BOLETÍN OFICIAL

DEL

COLEGIO DE MEDICOS

DE BARCELONA

SE PUBLICA TODOS LOS MESES

JULIO DE 1897

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION

RONDA DE LA UNIVERSIDAD, 39, PRINCIPAL.

BOTICA DE MONTSERRAT DEL DR. FORTUNY

A. FORTUNY, SUCESOR

Rambla y Puertaferrisa.—BARCELONA

Alquitrán ó **Licor de brea vegetal.**

Aceites de hígado de bacalao, simple, ferruginoso y creosotado.

Elíxires medicinales, todos los de Farmacopea, y los de *Coca, Pepsina, Nuez de Kola*, etc.

Elíxir de Coca y Nuez de Kola con Glicero-fosfato de cal. Tónico nervioso y reconstituyente de probada eficacia.

Jarabes, todos los de la Farmacopea y los especiales de **Ácido yodhídrico, Bi-fosfato de cal creosotado, cortezas naranjas amargas**, simple, bromurado, ferruginoso é yodurado, **Fosfato de cal gelatinoso** simple y creosotado.

Yodo-tánico fórmula *Guillermond*, simple, fosfatado y creosotado.

Yoduro de hierro, fórmula *Dupasquier*.

Magnesia efervescente y citrato magnesia granular.

Papel mostaza para Sinapismos, preparado con el polvo de mostaza puro é impalpable, resulta de acción más eficaz que sus similares extranjeros.

Sedlitz granular efervescente de perfecta preparación.

Solución de clorhidro-fosfato de cal, simple y creosotada, exactamente dosada, á 0'10 gramos de creosota de haya y 0'50 gramos de sal, por cucharada de solución.

Vinos medicinales, todos los de Farmacopea y los especiales de

Hemoglobina pura cristalizada y soluble. **Quina calisaya** al Málaga.

Quina loja al Jerez, **Quina y Cacao. Quina ferruginoso.**

Yodo tánico, simple, fosfatado, fosfatado y al guayacol, creosotado.

Nuez de Kola, etc.

Óvulos ó supositorios vaginales y rectales á base de glicerina y con todas las combinaciones que se sirvan prescribirnos.

AÑO I. JULIO DE 1897 NÚM. 5

BOLETÍN OFICIAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS

DE BARCELONA

SUMARIO

Sección Científica: Contribución al estudio de las cataratas congénitas y hereditarias, por el DR. JULIO ALTABÁS.—**Sección Profesional:** Supuesto Proyecto y acuerdo del Colegio de Médicos de Madrid. (Colegiación obligatoria y creación de un sello) —Dos Proposiciones de Ley. (Ejercicio ilegal de las profesiones médicas y las pensiones sanitarias).—Otra proposición de ley del DR. IGLESIAS Y DIAZ, estableciendo la vacunación y revacunación obligatorias.—Contra la famosa Real Orden de 29 de Mayo: La Exposición del Colegio de Médicos de Madrid y una oportuna nota.—**Sección Necrológica:** Necrología del DR. D. ERNESTO CARDONA Y MIGUEL, leida en la sesión pública celebrada por el Colegio de Médicos de Barcelona el día 22 de Diciembre de 1896, por el DR. D. AVELINO MARTÍN Y MONTELLÁ —¡Letamendi!—**Concursos á premios:** Academia Médica-Farmacéutica de Barcelona.—Academia de Higiene de Cataluña.—Colegio de Farmacéuticos de Barcelona.—Sociedad española de Hidrología Médica.—**Sección Oficios:** Relación de los Señores Médicos.—Cirujanos de Barcelona que han adquirido patente durante los quince días primeros del año económico de 1897 á 1898 —Aviso de la Administración de Hacienda prorrogando hasta el 10 de Agosto próximo el plazo para obtener patente.—**Crónicas:** Próximamente —Movimiento de Colegiados en el anterior y en el presente mes.—Bienvenidos —El Dr. D Joaquín M. Bernat y Campderá.—Patentes.—Nuestro representante.—El Oculista árabe.—Gorgot, Casadevall, Farriols, Cebeira, Martinez, Roldós y Compañía.—Asuntos pendientes.—Otro Médico y otro Farmacéutico.—El 20 por ciento de comisión.—Lo sentimos.—IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

Sección Científica

Contribución al estudio de las cataratas congénitas y hereditarias

I

Obscura todavía la etiología de la catarata en general, parécenos conveniente trasladar aquí las notas clínicas que respeto de la herencia, como una de las circunstancias que más influyen en la aparición de la opacidad del cristalino, guardamos en cartera.

Existe la catarata hereditaria y apenas hay especia-

lista de clientela algo numerosa que no cuente en su práctica casos de este género.

Yo no he encontrado antecedentes en los padres del marido ni en los de la mujer á quienes voy á referirme, ni existía entre ellos parentesco antes de casarse, y no puedo por consiguiente, aportar datos positivos bastantes para fijar las leyes que rigen la herencia de las cataratas; pero creo tienen algún valor las observaciones que siguen y por eso las doy á la estampa.

Trátase de un matrimonio ciego. El marido afecto de cataratas congénitas, blandas ó semilíquidas, mejor sonulares; la mujer con *anoftalmos* bilateral, congénito, con la cabeza bien conformada, las órbitas escabadas y de aspecto exactamente igual al que se presentan después de la enucleación del ojo, los párpados normales, y los puntos y conductos lagrimales en su puesto; todo lo cual demuestra que los anexos del aparato visual se desarrollan independientemente del globo ocular.

De este matrimonio hay cuatro hijos dos varones de 4 y 3 años respectivamente, con cataratas congénitas, líquidas, con continente, como una vexícula, ó perla medicinal; los otros dos varón y hembra sin trastorno de la lente cristalina.

No es un hecho el que me ocupa tan completo como los citados por Beer, Richter, Arlt, Dupuytren, Sansón, Streatfield, Maitre Jean, Dyer, Roux, Megia, Sichel, Ulmán, Del Toro, Hirsdiberg, Armaignac; Galezowski, Carreras Aragó, ni como el estudiado por el Dr. Aguilar Blanc (Congreso médico de Valencia, 1891) que es el más completo de todos puesto que en una sola familia en tres generaciones sucesivas presentó diez y ocho casos de cataratas entre sus miembros componentes.

Empero, como se ha querido ver cierta correlación en la forma de catarata zonular y el raquitismo ó defecto de conformación dentaria, hecho por algunos admitido pero por nadie explicado hasta el presente, y para mí de origen embriológico, y que consiste, según Horner, en el incompleto desarrollo del esmalte que falta en la base de los dientes—el cual no debe confundirse con la deformación estudiada y descrita por Hutchinson en los

dientes de los sifilíticos, y que ocupa sobre todo el vértice de los dientes—he de decir que en esta familia existen los defectos oculo-palpebrales de la mujer ó madre, y la deformidad y asimetria craneana y raquitismo general en el marido con desarrollo intelectual incompleto y deficiente, pero nada de especial mención en el sistema dentario en los padres é hijos.

En los casos objeto de esta observación operamos por discisión y previa eterización á los niños, las cuatro cataratas en una misma sesión, se repitió la discisión dos veces más con intérvalo de algunos días, á fin de activar la reabsorción de la cápsula, y por último, quedaron los niños con visión bastante para guiar á su padre.

A éste se le operó por extracción método clásico, queratotomia superior, pero recobró la vista con más lentitud.

En vista pues del caso este de cataratas congénitas hereditarias, queda comprobada una vez más la existencia de la transmisión hereditaria de la catarata, la circunstancia de que en su manifestación ha intervenido más el sexo de los progenitores ó sea del paciente originario y que la forma de las cataratas están en relación con las del padre.

Respeto de la visión nada extraño es á nuestro entender que los niños vieran más pronto y mejor que su padre, no obstante resultar los tres con éxito operatorio inmediato, y ver al principio no más que regularmente los tres.

Es que no basta dar vista al ciego, extrayéndole una ó dos cataratas, como en estos casos, v. gr. sino que es preciso señalar las medidas y poner en práctica las reglas concernientes á los ejercicios que deben practicar los operados de catarata, sobre todo aquellos que no han visto nunca, con objeto de perfeccionarla por la educación. Y obsérvese que hablaremos de la educación, no de la instrucción, letras, artes, ocupaciones y distracciones en su modo de obrar sobre los ciegos.

No se mejora la vista del ambliope por ejercicios progresivos, pero puede aumentar su valor en ciertos límites aquella que es simplemente defectuosa, y apren-

der á saber ver aquel cuyo ojo está acostumbrado á no ver.

La mayor parte de las nociones aprendidas por la vista (de espacio de perspectiva, etc.) no son innatas, sino el resultado de la educación de este sentido. La retina no es otra cosa más que el colector de impresiones brutas trasmitidas al cerebro por el nervio óptico; y todas las percepciones, todas las interpretaciones de estos signos sensoriales son las manifestaciones de las células visuales de la corteza cerebral.

El ojo recibe la impresión, el cerebro elabora la percepción, y esta elaboración, esta transformación de una impresión bruta será tanto más perfecta cuanto más esmerada haya sido la educación de las células visuales piramidales, (células psíquicas).

El mecanismo de la visión así comprendido nos puede dar la explicación de como por ejercicios metódicos y regulares se mejora una agudeza visual deficiente ó se revive al ojo falto de actividad y vigor.

Por eso en los recien-nacidos, ó niños de corta edad operados de catarata, no recuperan la visión enseguida sino que se hace preciso educarles y habituarles á que se acostumbren á ver y detallar las cosas y objetos y colores.

Y en el adulto, en el hombre maduro, que no ha visto nunca, por tener cataratas desde su nacimiento, se observa asimismo que esa educación y hábito ó ejercicio de ver es mucho más necesaria para recuperar la visión, que se despierta seguramente, pero con lentitud, á fuerza de estar tantos años soñolienta la retina, y habida consideración de que, la agudeza visual de los adultos y viejos es inferior á la de los niños, prescindiendo de toda enfermedad, y no más que teniendo en cuenta la edad.

Desde que el sentido de la vista entra en funciones, la impresión retiniana es la misma que en nosotros; pero su centro de percepción es en cierto modo todo nuevo, y no ha adquirido nada todavía por la educación.

Por eso todo es confusión y dificultad para ver durante los primeros días; las nociones de forma, de espacio, de color, faltan completamente; todos los objetos

Jarabe de Haschisch Bromurado

del DR. JIMENO

Compuesto de **Haschisch** y **bromuro** de **estroncio**, **litio** y **manganeso**. Tónico y sedante nervioso poderosísimo. Especialmente recomendado en la **enajenación mental**, **neurastemas** con manifestaciones de **escitabilidad**, **insomnio**, etc., y en las **dismenorreas** ó mentruaciones dolorosas.

FARMACIA del GLOBO del DR. JIMENO, Plaza Real, 1.—BARCELONA

Citrato de Litina

GRANULAR EFERVESCENTE

del DOCTOR JIMENO

Remedio indicado en las enfermedades de la orina, arenillas, cálculos vexicales y hepáticos, ataques de reumatismo y gota, etc.

De empleo agradable y de efectos rápidos. Depósitos: Farmacia del autor, Doctor Jimeno, Plaza Real, 1, Barcelona. En Madrid: Sucesores de Moreno Miquel, Arenal, 2, y en todas las buenas farmacias de la Península y Ultramar.

Sulfurina Jimeno

SULFURO DE CALCIO Y GLICERINA

En muchas ocasiones sustituye á las aguas y demás productos sulfurosos para curar las enfermedades herpéticas, así internas como externas. Irritaciones de la garganta, pecho, estómago, vejiga, etcétera; úlceras en las piernas, costras secas ó húmedas en la piel, etcétera, etc. Se toma una cucharadilla de las de café disuelta en un vaso de agua á la mañana é igual dosis á media tarde.

FARMACIA del GLOBO del DR. JIMENO, Plaza Real, 1.—BARCELONA

y en todas las principales Farmacias

Pastillas de Terpina

del DR. JIMENO

Para curar la **tos**, **catarros crónicos**, **catarros de los niños**, facilitar la expectoración y calmar la sofocación. En las bronquitis de los ancianos y de los niños es una de las medicaciones más eficaz é inocente que puede administrarse.

FARMACIA DEL GLOBO DEL DR. JIMENO

Plaza Real, 1.—BARCELONA

APARATOS ORTOPÉDICOS RAMON

Aprobados por las Reales Academias de Medicina de Barcelona Zaragoza, Sevilla, y Valladolid. — CÉNTRICO-REGULADOR RAMON OCLUSOR RESTRICTIVO RAMÓN *Contra las hernias inguinales, crurales y umbilicales.*—**Estético Universal y Faja Recoge-Vientres Ramón**. Vendajes indicados en las dislocaciones viscerales, especialmente de la matriz y en las ventraciones Se usan ademas, como preservativo del aborto y para conservar las buenas formas y elegancia. Pídase el folleto descriptivo de estos aparatos.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO

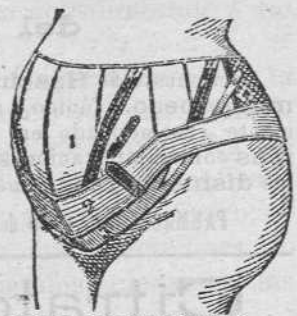

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO

Fina-Poro-Membrana RAMON

(con real privilegio y marca de fabrica)

Tejido de seda especial, aconsejado por ilustrados médicos á los **reumáticos, catarrosos, neurálgicos** *y demás personas predispuestas á sentir los cambios atmosféricos y los trastornos de salud por las influencias barométricas y de humedad.*

Este tejido que está exento de los inconvenientes de la franela de lana y de los elásticos de seda que hasta ahora se han usado contra dichas afecciones, se ha confeccionado por insinuación de eminentes profesores y siguiéndose los consejos del sabio Dr. Letamendi; ha sido objeto de luminosos dictámenes por varias Reales Academias de Medicina, y sus efectos comprobados por los doctores: Calleja (D. Julián), Giné y Partagás, Robert, Rodríguez Mendez, Martínez Vargas, Pulido, Carulla, Jiménez, Montero, Comendador, Vidal Solares, Ribera, Sanllehy y otros reputados profesores, conforme lo acreditan en entusiastas comunicaciones.

MUESTRAS Y PROSPECTOS GRATIS.—*Carmen, 38, 1.º.—BARCELONA*

ELIXIR CALLOL

RECONSTITUYENTE Y DIGESTIVO

CONTIENE POR CUCHARADA:

0'30 gr. de glicero fosfatos. 0'20 de nuez de kola y 0'10 de pepsina extractiva.

Esta preparación, agradable al paladar, completamente transparente y dosificada con escrupulosidad, constituye un excelente medicamento para combatir la **neurastenia, raquitismo, falta de fuerzas, abatimiento, dispepsias, inapetencia, debilidad general, consunción medular, desarreglos gástricos** y todas aquellas enfermedades que reconocen por causa un **desgaste** en los aparatos nervioso, digestivo ó muscular.

Es utilísimo á las señoras en el periodo del **puerperio** y en general en todas las convalescencias (pídase el prospecto).

DOSIS: Una cucharada grande antes de las comidas.
NIÑOS: Media dosis.

DEPÓSITO GENERAL

FARMACIA Y LABORATORIO de **Rafael CALLOL**, Diputación, 339 (junto al Paseo de Gracia).—Barcelona.

VÉNDESE AL POR MENOR EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

parecen igualmente cercanos de los ojos cualquiera que sea su variedad de formas. A medida que su educación visual se perfecciona, los colores, las formas, son diferenciadas, las distancias son asaz justamente apreciadas, y es entonces solamente cuando nos damos cuenta satisfactoria de lo que los ojos ven.

DR. JULIO ALTABÁS

Sección Profesional

SUPUESTO PROYECTO Y ACUERDO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE MADRID

COLEGIACIÓN OBLIGATORIA Y CREACIÓN DE UN SELLO

Según la prensa médica de la Corte, en la Junta general extraordinaria celebrada por dicha Corporación el sábado 3 del actual, se presentó á discusión el proyecto siguiente:

"PROYECTO DE BASES SOBRE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA Y CREACIÓN DE UN SELLO PARA LAS CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS MÉDICOS.

La ponencia de la Comisión encargada de informar á la Directiva acerca de la creación del sello y de proponer á la vez las bases que se han de gestionar ante los Poderes públicos para obtener la colegiación obligatoria, después de un detenido estudio de ambas cuestiones, tiene la honra de proponer á la consideración, examen y aprobación de sus compañeros las siguientes bases, que habrán de someterse á la superior resolución de la Junta de Gobierno:

1.ª Para ejercer libremente la Medicina en España, serán requisitos indispensables: acreditar la posesión del título de Licenciado ó Doctor en la Facultad, obtenido en una de las Universidades, satisfacer las contribuciones que como tales Médicos se les impongan y hallarse incorporado al Colegio de Médicos de la residencia y vecindad del interesado, ó al más próximo á la misma donde aquellas Corporaciones no se hubieren establecido.

2.ª En el término de tres meses, á contar desde la publicación de este Decreto, deberán quedar constituídos los Colegios de Médicos en las localidades en que ya no existan y donde excedan de 20 los Profesores en ejercicio.

3.ª En las localidades en que el número de Médicos no llegue

al límite señalado, los Profesores en ejercicio se incorporarán al Colegio más inmediato, procurando que el domicilio social se establezca en la población que se encuentre próximamente situada en el centro de la región ó en la localidad más importante. Los Médicos pertenecientes á un Colegio podrán celebrar consultas y ejercer la profesión temporalmente en localidades correspondientes á otro Colegio, siempre que hagan constar aquel extremo; pero si prolongasen su residencia más de seis meses, deberán incorporarse al de la localidad.

4.ª El ingreso en los Colegios no se podrá negar, siempre que se presente el título de Médico, sino en el caso de que exista algún impedimento legal del interesado para el ejercicio de su profesión.

5.ª Las Juntas de Gobierno de los Colegios deberán poner en conocimiento del interesado las causas en que se funden para rechazar su admisión. Si aquel no deshiciese los cargos que sirvan de fundamento á la Junta y ésta persistiese en no admitirle, usará de su derecho en el Tribunal competente con arreglo á las leyes.

6.ª Estos Colegios estarán regidos interiormente por un Reglamento redactado por ellos y aprobado por la autoridad civil de la provincia. Los Colegios ya existentes reformarán sus respectivos Reglamentos en consonancia con las disposiciones de este Decreto.

7.ª Los Colegios pasarán á las Delegaciones ó Administraciones de Hacienda de la provincia, un mes antes de comenzar el año económico, una lista por orden alfabético de los Profesores colegiados con ejercicio, á fin de que sólo á ellos se les provea de patente, y otra de los colegiados sin ejercicio, para que no puedan ser objeto de procedimientos de inspección.

8.ª Los Colegios tendrán la obligación de informar á los Poderes públicos en los asuntos de orden sanitario y de régimen profesional que aquéllos tengan á bien encomendarles.

9.ª Los Colegios quedan autorizados para crear un sello de tres pesetas de precio, que se expenderá en el domicilio social, y servirá de fuente de recursos para el sostenimiento de los mismos, con la aplicación establecida, en cada caso, en sus respectivos Reglamentos.

10. El sello de que se hace mérito en el artículo anterior, deberá colocarse en todas cuantas certificaciones y documentos extiendan los colegiados en papel timbrado. Se exceptúan las certificaciones de defunción y las expedidas á los pobres de solemnidad.

11. No se dará curso por las dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, á ninguna certificación, fuera de las exceptuadas, que no lleve el sello correspondiente, inutilizado con la firma y rúbrica del Profesor que la autorice.

12. El sello á que se refieren los tres artículos anteriores, se

entiende á cambio de los derechos que los Médicos gozan por la extensión de certificados, no pudiendo cobrar honorarios dichos Profesores sino en el caso de que los referidos documentos envuelvan el carácter de informe, dictamen ó consulta.

Madrid, 14 de junio de 1897.—Enrique Oliván.—Francisco Peláez.—Eduardo Toledo y Toledo "

La misma prensa madrileña al reseñar la expresada sesión del Colegio de Madrid se expresa en los siguientes términos:

"Entrando luego en el importante asunto de la Colegiación que figuraba en primer lugar para ser discutido, dióse lectura del Proyecto de bases que acerca de este particular y sobre la creación de un sello para las certificaciones y otros documentos médicos, presentó oportunamente la ponencia nombrada por el Colegio y del que ya tienen noticia nuestros suscriptores por haber sido publicado dicho documento en el número anterior del Boletín.

Tras detenida discusión en la que intervinieron los Sres. García del Real, Oliván, Cifuentes, Toledo, Rufilanchas, Vega y Calleja, se aprobó el dictamen de la Comisión, con sólo las siguientes modificaciones: hacer extensivo á los médicos de segunda clase el derecho á colegiarse; prorrogar á seis meses el plazo para la constitución de los Colegios y dejar á estos en libertad de justipreciar el precio del sello que deberá colocarse en todas cuantas certificaciones y documentos extiendan los colegiados en papel timbrado, si bien señalando como máximun la cantidad de tres pesetas."

Cuantos sin estar en autos hayan leído las anteriores noticias las habrán indudablemente acogido como exactas y verídicas, pero nosotros hemos titulado este artículo "Supuesto proyecto y acuerdo del Colegio de Médicos de Madrid" por tener motivos sobrados para creer que semejante proyecto y acuerdo ha sido pura fantasía de los periodistas madrileños.

El Colegio de Médicos de Barcelona desde su fundación se ha preocupado especialmente de obtener la colegiación obligatoria y la creación de un sello.

En la Junta general ordinaria celebrada por nuestro Colegio el día 23 de diciembre de 1895, se leyó la siguiente proposición presentada por la Junta de Gobierno:

"*Que se autorice igualmente á la misma Junta, para que en las circunstancias que considere propicias y en la forma que estime más conveniente, solicite del Gobierno la colegiación obligatoria, con el uso del correspondiente sello ó sellos y la uniformidad de Estatutos para todos los Colegios médicos de España y, que desde luego se exprese este nuestro deseo al Colegio de Madrid, á cuyos esfuerzos, para conseguir dicho ideal nos adherimos incondicionalmente.*"

Esta proposición fué apoyada por el señor Presidente, exponiendo que, si bien el Dr. Calleja, al cual tanto debe la clase médica, estaba gestionando en Madrid la colegiación obligatoria, y

sin duda obtendría el resultado apetecido, era oportuno, para contribuir al mejor éxito de este importantísimo asunto, el apoyo de este Colegio y de los demás de España, extendiéndose el doctor Bonet en un gran número de consideraciones referentes á este particular.

Dicha proposición fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

En consecuencia la Junta de Gobierno de este Colegio ofició á la del de Madrid, trasladándole dicho acuerdo y poniéndose incondicionalmente á sus ordenes para obtener la expresada reforma.

También la Sección económica, la Junta de Gobierno y el Colegio de esta capital se ocuparon detenidamente de la creación del aludido sello.

Hablando los miembros de la Junta de este Colegio del asunto de que se trata con el Sr. Calleja, cuando en el verano del anterior año dicho señor se dignó visitar esta ciudad, entregóse al Presidente del Colegio de Madrid un ejemplar del referido proyecto de sello, por nuestra Corporación aprobado.

En enero del presente año recibimos el siguiente oficio:

"Colegio de Médicos de Madrid.—Este Colegio, en sesión general de ayer, considerando útil á los fines de los Colegios de Médicos, el pensamiento que informa el proyecto aprobado por esa Corporación de la digna presidencia de V. S. sobre creación de un sello para los documentos profesionales, acordó por unanimidad que la Junta Directiva de este Colegio, en relación con la de ese de Barcelona, formulen las bases indispensables para realizar tan beneficioso pensamiento, de modo que sea aplicable á todos los Colegios Médicos y pueda ser propuesto á los Poderes públicos para su aplicación. Si ese Colegio acepta lo acordado por éste, ruego á V. S. que me indique los medios de llegar á dicho acuerdo. Dios guarde á V. S muchos años.—Barcelona 31 de diciembre del 1896 —*El Presidente,* Julián Calleja.—Señor Presidente del Colegio de Médicos de Barcelona "

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Barcelona, autorizada debidamente por esta Sociedad en junta general extraordinaria, contestó afectuosa y extensamente á la Junta del Colegio de Madrid, aceptando la proposición que la misma le presentaba; remitiéndole un nuevo ejemplar de nuestro proyecto de sello, añadiendo las bases en nuestro concepto convenientes para realizar tan beneficioso pensamiento, de modo que fuese aplicable á todos los Colegios Médicos, y agradeciendo la distinción que recibíamos del de Madrid.

Pues bien, han transcurrido seis meses sin haber recibido ninguna otra comunicación del Colegio de la Corte respecto á este asunto, cuando la prensa madrileña, nos anuncia que dicha Corporación ha discutido y aprobado el proyecto transcrito.

Sólo nos resta añadir que nos honramos contando en el núme-

FARMACIA PENINSULAR

DE

J. GIMBERNAT

El jarabe de Hipofosfitos Gimbernat,

por estar preparado con los hipofosfitos de Cal, Sosa, Hierro, Quinina y Estricnina en estado naciente, es exactamente dosificado, no precipitando nunca. Por sus componentes y por la experiencia se ha demostrado que es uno de los mejores **Tónicos reconstituyentes** conocidos: está indicado en la anemia, enfermedades medulares, histerismo, insomnio, dispepsia atónica, etc., etc.

NOTA. Para los casos en que está contra indicado el hierro lo tenemos preparado sin dicho hipofosfito.—**Frasco 10 reales.**

Pastillas Gelatinosas Cloro-borosódicas á la Cocaína

Contra las afecciones de la boca, garganta y laringe, indispensables á oradores y cantores.—**Caja 8 reales.**

Nuestras pastillas tienen por excipiente en vez del azúcar y goma la **glicerina** é ictiocola, fórmula recomendada por eminentes especialistas de Barcelona y del extranjero.

NOTA Con el mismo excipiente preparamos en breves momentos **todas** las pastillas que según fórmula nos sirven prescribirnos los señores médicos.

Vino-Iodo-Tánico Fosfatado Gimbernat

Puede sustituir en muchos casos al **aceite de bacalao** por su agradable gusto en el tratamiento del Escrofulismo, Tuberculosis, Anemia, Enfermedades de los huesos y de los órganos respiratorios, etc., etc. —**Frasco 8 reales.**

Elixir de Hemoglobina Gimbernat

Forma que numerosísimos médicos creen aventajaba al **Jarabe,** por ser demasiado empagaloso y al **Vino** por ser incompatible con la hemoglobina.—**Frasco 12 reales.**

** De venta Farmacia del Autor * * Abierta toda la noche **

Asalto, 14.—BARCELONA

ESPECIALIDADES OBTENIDAS EN EL LABORATORIO

DE LA

FARMACIA MORELLÓ

PUERTA DEL ANGEL, 21 y 23.—BARCELONA

PASTILLAS BALSAMICAS MORELLO **al eucaliptol savia de pino y bálsamo de Tolú Obran por inhalación** impregnando el aparato respiratorio los principios antisépticos y balsámicos que desprenden á medida que van disolviéndose en la boca.

VINO MORELLO **Quina carne lacto-fosfato de cal.** Es uno de los tónicos reconstituyentes más enérgicos por reunir en pequeño volumen las substancias indispensables para la formación y nutrición de la carne muscular y sistemas *nervioso* y *óseo*.

JARABE ANTINERVIOSO MORELLO **De cáscara de naranjas amargas polibromurado**. Conteniendo los bromuros *Sódico, Potásico, Amónico* y *Estróncico* químicamente puros, hay que reconocerle superior á sus similares que tienen como base, únicamente el *Potásico* por la mayor cantidad que en igual dosis contiene de Bromo.

PILDORAS MORELLO **DE IODURO FERROSO puro é inalterable**, exactamente dosada á 10 centigramos.

NEÚROSINA MORELLO **Jarabe de Glicero fosfato de cal.** Exactamente dosificado á 20 centígramos por cucharada de 20 gr.

VINO DE GLICERO-FOSFATO DE CAL Dosificado á 20 centígramos por cucharada de 20 gramos

GLICERO FOSFATO DE CAL GRANULADO Corresponden 20 cgmos. al contenido del tapón medida que acompaña á cada frasco, de todos nuestros granulados.

KOLA GRANULAR Contiene todos los principios activos de la **nuez de kola africana** ó semillas de la **Sterculia Acuminata**, *Cafeina, Teobromina, Tanino y Rojo de Kola*.

Obra como *Antineurosténico* regulador del corazón y del sistema nervioso excitante del muscular, tónico del estómago, etc., etc.

HIDRASTIS CANADENSIS GRANULAR para combatir los trastornos funcionales del aparato *útero-ovárico, vómitos del embarazo, inflamaciones* de las mucosas, etc. Contiene todos los principios activos del rizoma y raicillas de dicha planta, correspondiendo medio gramo de la misma al contenido del tapón-medida

VIBURNUM PRUNIFOLIUM *Antiespasmódico, astringente, diurético, tónico, sedativo, nervioso y uterino*, etc., usado con éxito para combatir la *dismenorrea* y como preventivo del *aborto y parto prematuro*.

CARBONATO DE LITINA **Granular efervescente** de resultados magníficos en el tratamiento de la *Diatesis úrica, Cola, Artritismo, Reuma Crónico, Mal de Piedra, Afecciones de las vias urinarias*, etc. El contenido del tapón medida equivale á doce y medio centigramos de carbonato de litina puro, pudiendo tomarse de dos á cinco veces durante el día según la enfermedad que trata de combatirse, por lo que se hace indispensable la prescripción facultativa.

BENZOATO DE LITINA **Granular efervescente:** posee idénticas propiedades que el carbonato, empleado especialmente en los *cólicos hepáticos* y *nefríticos diabetes* y *albuminuria*

PASTILLAS ANTIDISPÉPSICAS **de Pepsina, Pancreatina y Cocaína.**—Utilísimas para combatir las *Dispepsias, Gastritis, Gastralgias, Vómitos del embarazo, Náuseas, Dolores de estómago, Convalecencias, Postración, etc., etc.* Vésse los dictámenes médicos que acompañan cada caja.

PASTILLAS timbradas de todas clases.

»	**DE NUEZ DE KOLA**	**dosadas á**	**20**	**centígramos.**
»	» **CARBON VEGETAL**	»	**40**	»
»	» **FENACETINA**	»	**20**	»
»	» **ANTIPIRINA**	»	**25**	»
»	» **RUIBARBO**	»	**10**	»

Además preparamos cualquiera otra fórmula especial que prescriban los señores facultativos.

ro de los socios honorarios de nuestro Colegio al Presidente y al Secretario del de Madrid, Dres. Calleja y Pando; que hemos sostenido siempre las mejores relaciones con dicha Corporación; que jamás nos hemos dirigido á los Poderes del Estado y únicamente consultado todos los asuntos con dicha Sociedad madrileña; que nos hemos resistido constantemente á suscribir exposición alguna en la cual no figurara la Corporación citada, y que en todas nuestras sesiones y en todas nuestras actas, hemos hecho constar nuestro entusiasmo y nuestra adhesión hacia el Colegio de Médicos de Madrid.

¿No se desprende de lo dicho que tenemos motivos fundados para negar que el Colegio de Madrid, que es una Corporación formal y seria y á la cual tanto debe la clase, haya tomado el acuerdo que la prensa le atribuye?

Digan lo que digan los periodistas madrileños, los Colegios Médicos, y muy especialmente los de Madrid y Barcelona, trabajarán al unísono, para obtener las reformas que la clase reclama.

El Colegio de Médicos de Madrid acordó por unanimidad en Junta general, que su Junta Directiva y la del Colegio de Barcelona, formulasen de común acuerdo las bases referentes al proyecto del sello, proposición aceptada por el último, también en Junta general.

Ambas Corporaciones sabrán cumplir sus compromisos y desempeñar su cometido.

A.

DOS PROPOSICIONES DE LEY

I. Ejercicio ilegal de las profesiones médicas.—II. Las pensiones sanitarias.

Dos días antes de suspenderse las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, presentó en la alta Cámara el digno senador por la Real Academia de Medicina D. Manuel Iglesias y Díaz dos importantísimas proposiciones de ley. No ha podido apoyarlas su ilustrado autor, pero de todos modos se abordan en esas proposiciones asuntos de importancia tan grande para las clases médicas, que desde luego hemos creído cumplir con un elemental deber insertando el trabajo legislativo del Sr. Iglesias en lugar preferente de nuestro periódico, y enviando, como lo hacemos con verdadera fruición, un sincero voto de gracias al celoso representante en Cortes que ha dado una muestra elocuentísima más del amor con que estudia y trabaja las cuestiones profesionales de transcendencia suma á un tiempo mismo para la humanidad y para el presente y porvenir de las clases médicas.

Venía preparando el Sr. Iglesias esta nobilísima campaña desde el momento mismo en que juró el cargo de senador; y así,

como recordarán nuestros lectores, pidió el año pasado datos y antecedentes para fundamentar las proposiciones de ley que ha formulado aún antes de recibir cuantos había solicitado del Gobierno y estimaba necesario tener á la vista con el fin de dar más fuerza á las disposiciones legislativas que demandan imperiosamente dos cuestiones, entre otras también interesantes, cuya solución vienen inútilmente persiguiendo las clases médicas hace muchos años.

Impedir y castigar el ejercicio ilegal de la medicina y de la farmacia; procurar que los facultativos inutilizados y las familias de los fallecidos á consecuencia de su excesivo celo en la asistencia de los pueblos azotados por epidemia mortífera cobraran las modestas pensiones sanitarias á que se refieren los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad de 1855: ved ahí las dos cuestiones que trata el celoso senador por la Real Academia de Medicina en las proposiciones de ley que transcribimos á continuación. Excelente deseo, intención sana, propósito resuelto de hacer cuanto esté en su mano para resolver esas dos cuestiones, objeto de muy justificada preocupación por cuantos se interesan por las clases médicas; todo eso revela el Sr. Iglesias en las proposiciones que ha presentado á la alta Cámara, bien merece un aplauso entusiasta, que le tributamos gustosísimos, no ciertamente porque creamos que el ilustrado senador necesita de este linaje de estímulos para proseguir en la honrosa tarea que se ha impuesto, sino porque parécenos interpetrar así los sentimientos de los profesores de ciencias médicas, los cuales seguramente ensalzarán y agradecerán en justa medida los esfuerzos que en defensa de sus derechos por tantos conceptos respetables hace el Sr. Iglesias.

Si las circunstancias no le han permitido ahora ni siquiera defender en la Cámara sus plausibles proposiciones de ley, no por eso pierde en mérito la labor de tan digno compañero. Cuando aquéllas pasen, cuando se presente ocasión favorable para persistir en la campaña trazada, es seguro que el Sr. Iglesias reanudará con la constancia y aun con el entusiasmo propio de quien sabe sostener con tesón sus honradas convicciones, la tarea interrumpida el día 2 por la suspensión de las sesiones de las Cortes.

Y ahora recomendamos á nuestros comprofesores la lectura de las mencionadas proposiciones de ley.

I.—Ejercicio ilegal de las profesiones médicas

La proposición presentada al Senado por el Sr. Iglesias sobre esta cuestión tan debatida dice así:

"Al Senado.—El ejercicio de las profesiones especialmente consagradas á velar por la vida de los hombres, debe subordinarse á la noción fundamental, de que no hay nada superior á la salud, y que ésta constituye la mayor felicidad de que puede disfrutarse; siendo, por tanto, deber ineludible de toda administra-

ción ilustrada y celosa impedir y castigar la práctica ilegal de dichas profesiones, oponiendo fuerte valladar á los criminales abusos que pueden cometerse en la materia, con vilipendio de la ley, del derecho y de la moral, á fin de que no se explote, como desgraciadamente se ve hoy con escándalo, la vida y la fortuna de los españoles.

Por donde quiera que la vista se dirija, aparecen elocuentes pruebas del escaso interés con que se miran estos males, y de la tibieza con que suele procederse en asunto de tanta transcendencia para el bienestar de los ciudadanos y la prosperidad pública.

La experiencia ha demostrado, con su inapelable fallo; que la legislación vigente en nuestro país es ineficaz para evitar y corregir las intrusiones que en el ejercicio de las profesiones médicas se cometen, pues sancionada la doctrina, de que la persecución de tales faltas ó delitos corresponde á los Tribunales de justicia, según lo preceptuado en los artículos 591 y 343 del Código penal, los intrusos se sustraen generalmente á todo castigo, y á los gobernadores de las provincias sólo les quedan las muy dudosas facultades que les conceden los artículos 22, 23 y 24 de la ley provincial, que han resultado también estériles para combatir una plaga social tan honda como inveterada.

Con la esperanza y el propósito de impedir y corregir las intrusiones en el ejercicio de las profesiones médicas, modificando el derecho vigente en armonía con las necesidades públicas, el senador que suscribe tiene el honor de someter al elevado juicio del Senado la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY.—Artículo 1.° Los gobernadores de las provincias, los alcaldes y todos los dependientes y delegados de dichas autoridades, cuidarán con el mayor celo y eficacia de que no ejerzan las diferentes ramas de la medicina y de la farmacia, sino las personas que se hallen provistas del correspondiente título ó autorización, con arreglo á las disposiciones legales de instrucción pública, cumpliendo las prescripciones de esta ley y haciendo, cuando proceda, las correspondientes denuncias á los tribunales.

Los subdelegados cumplirán las disposiciones vigentes sobre el ejercicio de las profesiones médicas, ó las que en sucesivo se dicten.

Art. 2.° Las administraciones provinciales de Hacienda exigirán la presentación del título ó autorización correspondientes, que podrán suplirse con certificación del subdelegado, á los profesores de medicina y farmacia, dentistas, practicantes y matronas para expedirles patente ó darles de alta en su respectivo gremio.

Art. 3.° Los que sin hallarse provistos de título ejercieren actos de las mencionadas profesiones, serán castigados por los gobernadores y alcaldes con una multa que no baje de 50 pesetas ni exceda de 500; y en caso de insolvencia, con un día de arresto por cada cinco pesetas de que deban responder, no pasando de 15.

A los reincidentes se impondrá doble multa.

Art. 4.° Los que por tercera vez cometieran la falta de que habla el art. 3.°, y los que en todo caso se atribuyeren la cualidad de profesor, incurrirán en la sanción penal señalada en el artículo 343 del Código penal (1), que queda en toda su fuerza y vigor.

Art. 5.° Sin perjuicio de la penalidad á que se refieren los artículos anteriores, se exigirá á los intrusos la responsabilidad civil y criminal que corresponda por los daños que causen.

Art. 6.° Los juzgados municipales podrán también imponer, en juicio de faltas, las penas marcadas en el art. 3.°

Art. 7.° Se prohibe la venta de todo medicamento ó remedio secreto, entendiéndose como tal aquel que, por ignorarse su composición ó modo de preparación, ó por suponerse en él algo desconocido ú oculto, no pueda ser confeccionado por todo farmacéutico legalmente autorizado.

Los infractores incurrirán en la responsabilidad que señalen las ordenanzas de farmacia.

Art. 8.° Con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley de Sanidad, y por ser contraria á la *severa moral médica*, que en el mismo se establece como condición esencial de la práctica, quedan prohibidas las empresas ó agencias que se propongan suministrar, por una retribución ó cuota fija ó eventual, asistencia médica ó farmacéutica.

Palacio del Senado 31 de Mayo de 1897.—*Manuel Iglesias y Diaz.*

—

Aprovecharían esas disposiciones, sin duda alguna, para impedir y castigar *de veras* el ejercicio ilegal de las profesiones médicas; pero ¿las aceptarán las Cortes sin modificación esencial? De cualquier manera que sea, esta proposición servirá, si las actuales Cortes llegan á su segunda legislatura, para abordar y quizá para resolver esa cuestión de tan vital interés para las profesiones médicas, y en otro caso quedará para que de ella arranque, más pronto ó más tarde, la disposición legislativa que ponga coto á esa plaga tan nociva para la humanidad y para estas clases nuestras tan funesta.

II.—Las pensiones sanitarias

Al Senado.—La ley de Sanidad, por sus arts. 74, 75 y 76, ofreció á los profesores de medicina, cirugía y farmacia, que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilizaran para el ejercicio de su facultad, á causa del extremado celo con que desempeña-

(1) Art. 343 del Código penal: «El que atribuyéndose la cualidad de profesor ejerciere públicamente actos propios de una facultad que no pueda ejercerse sin título oficial, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo.»

SOLUCIÓN GASEOSA

DE

GLICEROFOSFATO DE CAL

ESTERILIZADA POR EL ÁCIDO CARBÓNICO

de BOTTA y BALTA farmacéuticos

Composición idéntica al principio constitutivo de la substancia nerviosa

Corresponden 20 centígramos por cucharada

Este preparado produce en la nutrición de todos los órganos de la economía una activa aceleración originada por un estímulo ejercido en el sistema nervioso, siendo por lo mismo útil en las depresiones nerviosas, convalecencias, astenia nerviosa, clorosis, albuminuria, fosfaturia, ataxia, ciática aguda, etc., etc.

NUESTRAS PREPARACIONES DE GLÍCEROFOSFATOS:

Solución gaseosa de Glícerofosfato de cal.—Solución gaseosa de Glícerofosfato de sosa.—Solución gaseosa de Glícerofosfato de hierro.—Solución gaseosa de Glícerofosfato de Litina.

Jarabe de Glícerofosfato de cal.—Jarabe de Glícerofosfato de sosa.—Jarabe de Glícerofosfato de hierro.

Glícerofosfato de cal granular.—Glícerofosfato de sosa granular.—Glícerofosfato de hierro granular.—Glícerofosfato de cal y Kola granular.

y Granular compuesto de Glícerofosfatos

(Cal, sosa, potasa, hierro y magnesia)

30 centígramos de Glícerofosfatos reunidos por cucharada.

TONICO NEURASTÉNICO

(Elixir vinoso)

de BOTTA y BALTÁ

Preparado con Kola, coca y glicerofosfato de cal.

KOLA GRANULAR DE BOTTA Y BALTÁ

Contiene todos los principios activos de la nuez de Kola, en estado fresco, Cafeina, Teobromina, Tanino y Rojo de Kola.

DEPÓSITO GENERAL

FARMACIA DE CATALUÑA de los Señores BOTTA y BALTÁ

Rambla de Cataluña, 21, esquina Ronda Universidad. — BARCELONA

VENTA AL POR MENOR EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

VINO DE OSTRAS

con quina, coca y nuez de Kola

PREPARADO POR EL

Dr. SASTRE Y MARQUÉS

Distinguidos médicos lo recetan con gran éxito á sus enfermos y convalecientes, por ser uno de los preparados más aperitivos, tónicos y reconstituyentes, tanto del sistema nervioso, como en la anemia y debilidad general. **Frasco 4'50 ptas.**

JARABES MEDICINALES DOSIMÉTRICOS

de la casa del Dr. Marqués que los tiene acreditados por su esmero y pulcritud. Véase el más extenso catálogo que de los mismos se *ha publicado y que se da gratis al que lo pide.*

Laboratorio del Dr. SASTRE y MARQUÉS. Hospital, 109

ESTABLECIMIENTO MÉDICO-ORTOPÉDICO DE LA MERCED

Bragueros

Aparatos ortopédicos

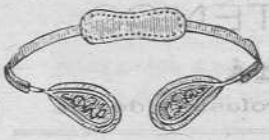

Fajas ventrales

Por el Médico Ortopedista

J. VILASECA Y MERCADER

Consulta de 9 á 12 y de 4 á 7

Ancha, 12 y 14 (al lado de la iglesia de la Merced)

No se aplica aparato alguno sin reconocer antes al paciente cuando éste no presenta prescripción de otro facultativo, en cuyo caso dicho Médico propietario de este Establecimiento se limita á llenar la indicación de su colega; y en ambas circunstancias él entrega al enfermo una hoja talonaria que expresa el diagnóstico y la clase de aparato aplicado, cuyas garantías es el único Establecimiento Ortopédico que las ofrece porque todas las operaciones del mismo están bajo la dirección y responsabilidad exclusivas del referido Médico especialista.

ran su profesión, y á las familias de los que fallecieren por la misma causa, pensiones anuales, que no habían de bajar de 2.000 reales ni pasar de 5.000; cuyas recompensas deberían conceder las Cortes, á propuesta del Gobierno.

En cumplimiento de preceptuado por dicha ley, se han otorgado diferentes pensiones de esa clase por disposiciones legislativas especiales; pero hace más de treinta años que el Gobierno no presenta los correspondientes proyectos, á pesar de que en el ministerio de la Gobernación se hallan ultimados y resueltos favorablemente 212 expedientes, según la relación remitida al Senado, á petición del que suscribe, por Real Orden de 10 de Julio del año anterior.

El decoro y prestigio de la nación española no pueden consentir, según mi humilde parecer, que se aplace por más tiempo el cumplimiento de tan sagradas obligaciones, adquiridas en las más tristes circunstancias y estimadas como pobre recompensa de los más penosos servicios, como no dejan de concederse diariamente pensiones análogas á las clases civiles y militares, sean cuales fueren las calamidades que nos afligen y el estado angustioso de la Hacienda pública. Así se hizo en todo tiempo por la digna y noble España, esclava siempre de los compromisos adquiridos por las Cortes con el Rey, representación de su soberanía, y aun por sencillas reales órdenes, como ocurrió en el año 1834, en que se ofrecieron á ciertos facultativos, comisionados para estudiar el cólera morbo en distintos puntos de Europa, pensiones de 30.000 reales para ellos y de 12.000 para sus familias, que han sido religiosamente satisfechas.

Para dar la debida satisfacción al derecho, á la razón y á la justicia, remover los obstáculos que hasta ahora se han opuesto á la concesión de las pensiones mencionadas y facilitar para lo sucesivo la solución de este asunto, armonizando su legislación con la general de clases pasivas, el senador que suscribe, respondiendo á las inspiraciones de su conciencia y atemperándose á las excepcionales circunstancias que atravesamos, después de reflexiva deliberación, tiene el honor de someter á la alta consideración del Senado la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY.—Art. 1.º Desde la publicación de esta ley se abonarán por el Tesoro público las pensiones decretadas por el ministerio de la Gobernación y que no han sido objeto de ley especial en favor de los facultativos de medicina, cirugía y farmacia inutilizados por su asistencia en epidemias y contagios y de las familias de los fallecidos por la misma causa; las cuales se regirán por las reglas establecidas para las clases pasivas del orden civil.

Art. 2.º El importe de lo devengado hasta la fecha de la sanción de esta ley, desde el 28 de Noviembre de 1855 para los profesores que fallecieron antes de este día, y desde el siguiente al de la inutilidad ó fallecimiento para los demás, se abonará con

las cantidades que anualmente se consignarán para dicho objeto en el presupuesto general de gastos del Estado.

Art. 3.° En lo sucesivo la Junta de Clases concederá las pensiones á que se refieren los arts. 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad en vista del expediente que se formará y resolverá por el ministerio de la Gobernación.

Palacio del Senado 31 de Mayo de 1897.—*Manuel Iglesias y Díaz.*"

Muchos senadores y diputados han dirigido ruegos al Gobierno para que los artículos citados de la ley de Sanidad se cumplan; pero en los treinta y cuatro años últimos ningún representante del país hizo uso de su iniciativa parlamentaria para presentar una proposición encaminada á fin tan noble. Por eso merece gratitud el Sr. Iglesias, tanto más cuanto que la semilla por él ahora arrojada germinará con más ó menos lozanía, pero seguramente ha de ofrecer, y así al menos lo esperamos, algún fruto á los facultativos inutilizados y á las desgraciadas familias de los que fallecieron en época de epidemias mortíferas prestando á los pueblos los servicios más estimables y por todo extremo dignos de recompensa "—(De *La Farmacia Española*)

Ambos proyectos merecen por completo los plácemes de la clase médica.

Nos permitiremos, sin embargo, decir algo referente al primero.

El artículo 4.° de este proyecto de ley tiende manifiestamente á la modificación del Código penal en el sentido de que las infracciones que hoy día son consideradas como faltas constituyan delitos, que es la reforma reclamada por los colegios. y la clase.

Lo verdaderamente eficaz y práctico hubiera sido que dicha proposición hubiese resuelto la doctrina que constituye el fondo de dicho artículo, esto es, dicha modificación del Código, de una manera clara y franca.

Sin embargo comprendemos, que no siempre es posible conseguir lo que se desea, aún cuando sea justo y útil, y que solo en oportunas ocasiones debe plantearse la resolución de importantes problemas.

Por esto el Dr. Iglesias, con suma intención, intenta resolver de una manera indirecta y *diplomática*, problema tan difícil. Por esto la proposición de tan eminente compañero á pesar de reflejar el talento de su autor, parece ser la repetición de disposiciones vigentes y no aparenta la trascendencia que tiene.

Respecto al artículo 1.° recordaremos que son varias las leyes, Reales Ordenes, y Circulares que apelan al celo de los Gobernadores y de los Subdelegados, para combatir el intrusismo, sin que dichas disposiciones hayan producido jamás resultado alguno.

La corrección de que trata el artículo 3.° tampoco constituye novedad alguna, puesto que se halla ya consignada en la Real

Orden de 10 Octubre de 1894. Desgraciadamente los Gobernadores no hacen uso de dichas facultades. El Colegio de Médicos de Barcelona en los dos años y medio que tiene de existencia y después de múltiples visitas á los Gobernadores Civiles y de haberles remitido un sin número de oficios, denuncias, atestados y súplicas expresivas y concretas, solo recientemente en algunos casos ha podido lograr la multa gubernativa.

El artículo 4.º, que es el más importante, dice que los que por tercera vez sin hallarse provistos de título, ejercieran actos de una profesión que lo exija, incurrirán en el artículo 343 del Código Penal, en el cual debieran comprenderse de una manera clara y fácil, todos los intrusos.

Más, apoyándose estos caballeros, que son duchos en leyes, en la letra y en el espíritu del artículo 3.º, sostendrán que únicamente puede discutirse si se hallan ó no incluidos en el artículo 4.º después de haber sido multados dos veces por la primera autoridad civil. ¿Y si el Excmo. Sr. Gobernador no ha considerado conveniente multarles?

Se dirá tal vez que puede sostenerse haberse cometido la presunta falta por tercera vez, después de haber obtenido dos fallos de los tribunales de justicia. Este criterio es discutible dadas nuestras leyes y costumbres y dicho procedimiento difícil, largo y costoso.

Hubiéramos deseado que en la expresada proposición se hubiese resuelto dicha duda, por tratarse de un detalle que parece insignificante y reviste extraordinaria importancia.

Sin embargo, estamos convencidos de que lográndose la aprobación del proyecto del Dr. Iglesias, pueden obtenerse manifiestas ventajas.

Mediante la aprobación de la ley que nos ocupa, si se consiguiese la imposición de multas gubernativas; se obtuvieran fallos condenatorios de los tribunales de justicia, ó pudiesen acreditarse por otros medios las reincidencias de los intrusos, muchos casos de intrusión que hoy son considerados como faltas, constituirían delitos

Aprobándose la proposición del Dr. Iglesias se daría un gran paso para obtener en ocasión oportuna la modificación del Código, que es el ideal que debemos perseguir.

También hemos de consignar con sumo gusto que en los artículos 2.º y 8.º de la proposición de ley del Dr. Iglesias se resuelven dos trascendentales asuntos. Si la Ley exigiese que no se expendieran patentes sin la presentación del título y se prohibieran las empresas ó agencias que suministran á la vez asistencia médica y farmacéutica y esta ley se cumpliera, alcanzaríamos un gran triunfo.

El Boletín del Colegio de Médicos de Barcelona felicita calurosamente al ilustre Senador por la Real Academia de Medicina de Madrid, Dr. Iglesias, por las dos importantes proposiciones que ha presentado en la Alta Cámara.

No dudamos que al reanudarse las Cortes, nuestro distinguido comprofesor persiguirá la aprobación de dichas proposiciones en beneficio de los facultativos inutilizados y en pro de la exterminación del intrusismo.

A.

OTRA PROPOSICIÓN DE LEY

DEL SR. IGLESIAS Y DÍAZ

estableciendo la vacunación y revacunación obligatorias

AL SENADO: La experiencia de un siglo, en todos los países civilizados, ha demostrado hasta la evidencia que la *vacunación antivariólica* es uno de los mayores bienes de que puede disfrutar la Humanidad, y el preservativo seguro, en unión de las prácticas higiénicas de las enfermedades contagiosas, para una de las dolencias más mortíferas y más repugnantes que afligen al hombre; pudiendo también sostenerse que el esmerado cultivo de la vacuna y su práctica y propagación, constituyen una de las obras de sanidad que más poderosamente favorecen el acrecentamiento y la prosperidad de las naciones. El fomento de la vacuna, preservativo de la viruela, es, por tanto, uno de los primeros y más importantes deberes de toda Administración pública ilustrada y previsora, con tanto más motivo cuanto que se trata de un agente poderosísimo para el bien é incapaz de producir males ó daños de ningún género.

Tales consideraciones hubieran, sin duda alguna, conducido á todas las naciones al establecimiento de la *vacunación obligatoria*, si razones nacidas de la libertad individual y de los derechos inconcusos del padre y del jefe de la familia, no hubieran detenido á pueblos muy cultos en esta era de progreso, por el temor de fiscalizar la casa de los ciudadanos, que siempre se tuvo por lugar sagrado, y de producir otros quebrantos en extremo nocivos á las sociedades y á los individuos.

Pero estudiando con madurez asunto de tanta trascendencia, ocúrrese muy luego que si la vacuna, limitada á la preservación del individuo, es una práctica de higiene privada que no puede imponerse, sino enseñarse y predicarse, como sucede con muchos preceptos de la moral, desde el momento que constituye el único medio de preservar á las sociedades de una mortífera dolencia, entra de lleno en la esfera de acción de la autoridad pública, que tiene el deber de cuidar de la salud de la colectividad; quedando la libertad individual limitada por el derecho de los demás á la vida y á la salud, que es una de las piedras angulares de la higiene pública.

Venciendo, como es natural, dificultades y preocupaciones, la

Laboratorio del Dr. CASTELL

PREPARACIÓN

DEL EXTRACTO LIQUIDO DE CARNE

PEPTÓGENO PEPTONIZADO

El análisis quimico de nuestro preparado practicado por los Dres. D. Pedro Fuster, catedrático de Agricultura; D. Vicente Peset, catedrático de Terapéutica, y D. José Alapont, catedrático auxiliar del Instituto de Valencia, confirma tener: á 1,110 grados de densidad, 31 extracto seco sin glicerina, glucosa, sustancias colágenas, etc., etc.

VENTA AL POR MAYOR

Dr. Castell, calle de las Almas, letra G, Laboratorio.—En Madrid: Melchor García, Capellanes, 1.—Barcelona, Sociedad Farmacéutica Española.—Alicante: Dr. Soler, plaza de San Cristóbal.—Málaga; Dr. González, farmacia de la Alameda.

AL POR MENOR

FARMACIA DEL Dr. CASTELL

ANTIGUA BOTICA DE FE

San Vicente, 177, Valencia. Esquina á la calle de las Almas

ELIXIR PEPTONATO HIERRO CASTILLO

PODEROSO RECONSTITUYENTE

contra la ***anemia, menstruaciones desarregladas,*** *y todas las enfermedades procedentes de la debilidad.*

ELIXIR MORRHUOL CASTILLO

Superior á otros preparados de aceite de hígado de bacalao y de un gusto agradable, para combatir el *raquitismo, escrofulismo* y *vicios humorales.*

SOLUCIÓN PEPTONATO AMÓNICO HIDRARGIRICO CASTILLO,

para inyecciones hipodérmicas; de efectos sorprendentes en los períodos secundarios y terciarios de la Sífilis. Cada gramo de esta solución contiene 0'02 de sal (una inyección diaria).

GLICERO-FOSFATOS CASTILLO

En este laboratorio se preparan los Gliceros-fosfatos químicamente puros neutros y solubles á los precios siguientes: El glicerato de Cal, magnesia, y Estroncíana á 50 Pts. Kilo; el de Hierro, y Manganeso á 70 id.; el de Litio á 100 id.; y el de Sosa y Potasa á 40 id.

Farmacia y Laboratorio químico de M. GÓMEZ DEL CASTILLO. Condal, 15. BARCELONA

GABINETE DE ELECTROTERAPIA DE A. GALCERÁN

NEURÓLOGO-MENTALISTA, EX-MÉDICO CONSULTOR Y DIRECTOR DE MANICOMIOS

FORMAS	APLICACIONES
Galvanización.—Faradización.	Electrodiagnóstico
Franklinización.	Electroscopia.
Wattevillización (corrientes combinadas).	Electrotermia.—Electrolisis.
Corrientes automáticamente interrumpidas.	Electroterapéutica.
Idem magneto-faradicas.	De los sentidos.
Idem sinusoidales. } (1)	De la piel.
Idem supratensivas. }	De los sistemas muscular, articular, circulatorio y nervioso.
Ozonización.	De los aparatos respiratorio, digestivo y génito-urinario.
	De las enfermedades de la nutrición.

BARCELONA.—Cortes, 224, principal (frente á la Universidad).

(1) De próxima instalación, con aprovechamiento de las corrientes constantes públicas.

SOLUCIÓN LLORENS

DE

CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL PÉPSICA Y CREOSOTADA

(SUPERIOR Á TODAS SUS SIMILARES EXTRANJERAS)

La adición de la *pepsina* á esta composición *creosotada*, la hace perfectamente tolerable á las vías digestivas.

Tenemos el honor de recomendarla á los señores Médicos, en la seguridad de que satisfará plenamente sus indicaciones, y recibiremos con gratitud cuantas observaciones se dignen hacernos, para el logro de sus fines terapéuticos.

Se vende en todas las boticas á **2** Ptas. Frasco.

Depósito: Farmacia de San Pedro, **Ludovico Pío, 10.—BARCELONA**

Biblioteca Económica de la "Revista de Medicina y Cirugía Práctica"

ENCICLOPEDIA DE PATOLOGIA GENERAL publicada en Francia bajo la dirección del **Dr. Charles Bouchard**, Catedrático de Patología General en la Facultad de París, con la colaboración de **51** renombrados profesores franceses; y en castellano, bajo la dirección de **D. Rafael Ulecia y Cardona**, con la colaboración de reputados profesores.—Aparece esta importantísima y monumental obra, por cuadernos de grandes dimensiones, de **160** páginas, elegantemente impresas y con numerosos grabados intercalados en el texto. Toda la obra constará de **SEIS** *voluminosos tomos*, de los cuales se publicarán los dos primeros durante 1896.—Precio de cada cuaderno: **3** ptas.—Se ha publicado el cuaderno **13** último del tomo segundo.—Los pedidos *acompañados del importe*, á la Administración de la REVISTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA PRÁCTICAS, Preciados, 33, bajo, Madrid.

ley ha impuesto la *vacunación obligatoria* en no pocas naciones de Europa, de América y aun de Asia; y los resultados no han podido ser más satisfactorios y aun asombrosos, pues las invasiones y la mortalidad por la viruela han disminuído en tales proporciones, que pueden calificarse de exíguas.

Nuestra España, que con tanto entusiasmo aceptó el descubrimiento de Jenner, llevando la vacuna á nuestras posesiones ultramarinas, á costa de no pocas dificultades, en aquella famosa expedición dirigida por D. Francisco Javier Balmis, y que durante los últimos años del siglo pasado, y los veinte primeros del presente se dedicó con tanto afán á la propagación del agente profiláctico, estableciendo al efecto Juntas especiales, hállase, sin duda, preparada para la *vacunación obligatoria*, por la triste experiencia adquirida en las frecuentes y mortíferas epidemias que en los años últimos han atribulado á sus sufridos habitantes.

Pero establecido el principio de la *vacunación obligatoria*, y dado el carácter del agente que se trata de imponer, parece que la ley que se presente con apariencias menos severas será la mejor aceptada y practicada, y que al aplicar la sanción penal, deberá tenerse en cuenta la ignorancia en que, respecto al peligro de la omisión de la vacuna, pueda encontrarse el padre ó el jefe de una familia, así como circunstancias excepcionales, producidas por estados morbosos, que impongan un prudente aplazamiento.

La preservación de la viruela que mediante la vacuna se alcanza, no es siempre, ni aun las más veces, perpetua, alcanzándose por ella en muchas ocasiones, como por la misma erupción variolosa, tan sólo una inmunidad temporal. De aquí la necesidad de la *revacunación*, que deberá practicarse tan pronto como haya terminado el plazo medio que se admite como resultado preservativo de la primera vacunación, y en los casos de epidemia.

Por las razones expuestas, el senador que suscribe tiene el honor de proponer al Senado la siguiente

Proposición de ley sobre vacunación y revacunación obligatorias

Artículo 1.º La vacunación antivariólica será obligatoria en todos los dominios españoles, y todos los niños deberán ser vacunados en los cuatro primeros meses de su vida, á no ser que se hallen padeciendo de alguna enfermedad que exija un prudente aplazamiento.

Art. 2.º La revacunación será obligatoria en tiempo de epidemia variolosa para toda clase de personas que no pasen de 60 años, cuando hayan transcurrido diez años de la vacunación, y exceptuándose las que hayan sufrido de viruela; y en todo tiempo

para los que ingresen en establecimientos públicos ó privados de enseñanza, de beneficencia y penitenciarios, en toda clase de asociaciones autorizadas por la ley correspondiente, y en el ejército y armada, con las excepciones señaladas anteriormente.

Art. 3.° En todos los Ayuntamientos se establecerán Juntas de propaganda de la vacunación y revacunación, nombradas por los alcaldes á propuesta de las Juntas municipales de Sanidad, y cuyo número de vocales será ilimitado. En las poblaciones donde haya más de un distrito municipal, se nombrarán tantas Juntas como distritos, y si se juzgase necesario, una por cada barrio.

Art. 4.° Los padres, tutores, curadores, jefes de familia ó interesados, que advertidos convenientemente por las autoridades y Juntas municipales de Sanidad y de vacunación y revacunación, de los deberes que les impone esta ley, dejaren de cumplirlos en un plazo prudencial, que se les señalará, ó no alegaren justa causa para no verificarlo, á juicio de dichas Juntas, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas. que se les impondrá y exigirá gubernativamente ó en juicio de faltas. En caso de insolvencia, sufrirán un día de carcel por cada 5 pesetas de multa.

Art. 5.° Los *Institutos de vacunación*, que tienen por objeto el cultivo y propagación del virus vacuno, necesitan, para su apertura, el permiso de los Ayuntamientos, que le concederán previo informe favorable de las Juntas municipales de Sanidad; estarán dirigidos por un profesor de Medicina y otro de Veterinaria, y serán inspeccionados por las autoridades locales y por los vocales de dichas Juntas.

El Estado sostendrá en Madrid un Instituto central de vacunación, y en las restantes provincias le establecerán y costearán las Diputaciones provinciales, á no ser que haya alguno particular con las condiciones señaladas en la presente ley.

Art 6.° El Gobierno, oyendo al Consejo de Sanidad, dictará las disposiciones reglamentarias que juzgue necesarias para la ejecución de esta ley, y anualmente publicará una breve instrucción respecto á la necesidad de la vacunación y revacunación, que las Diputaciones provinciales imprimirán de sus fondos, y repartirán á todos los Ayuntamientos.

Palacio del Senado, 22 de Mayo de 1897.—*Manuel Iglesias y Diaz.*

CONTRA LA REAL ORDEN DE 29 DE MAYO

La exposición del colegio de médicos de madrid

Esta ilustrada Corporación, ha elevado al señor Ministro de la Gobernación en justa demanda de que se fijen los honorarios que han de percibir los Médicos de partido por el reconocimiento

de quintos en los Ayuntamientos, con arreglo á la ley de reclutamiento vigente y al reglamento dictado para su ejecución, la siguiente exposición:

"Este Colegio de Médicos acude respetuosamente á V. E. á fin de que "se fijen de manera clara por el Ministerio de su digno cargo los honorarios que deben percibir los Profesores titulares encargados del reconocimiento de quintos en los Ayuntamientos, en cumplimiento de los artículos 95 de la ley de reclutamiento vigente y del 59 del reglamento para su ejecución."

"Ninguna petición puede ser más legítima que ésta, limitada á demandar retribución por un trabajo profesional que, aparte de sus anejas dificultades, encierra segura responsabilidad, y que es un trabajo al que no obliga el cargo de Médico municipal, antes por el contrario, está exceptuado en el art. 13 del reglamento de Partidos médicos vigente.

"Nada puede ser más justo que esta demanda, afirmada en todas las esferas de la administración pública y por el buen sentido que exige pagar los servicios que se imponen como nuevos deberes á los funcionarios. Es más: el citado reglamento lo demuestra terminantemente en sus artículos 2.° y 4.°, en los cuales clara y taxativamente señala la manera de retribuir los servicios que los Médicos de partido deben obligatoriamente prestar á la administración de justicia y los extraordinarios de Beneficencia.

"Y es que nadie puede desconocer que los Médicos de partido sólo reciben su retribución ordinaria por los servicios escriturados, y que tienen, por tanto derecho, como cualquier ciudadano, á percibir adecuada retribución por todo nuevo servicio que se les imponga.

"En su virtud, este Colegio suplica á V. E. se digne resolver en el sentido justo que antes se expresa, derogando todo disposición que sea contraria.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—El Presidente, *Julián Calleja*."

Una oportuna nota

La Comisión de Senadores y Diputados Médicos hizo al señor Ministro de la Gobernación, una atenta visita con objeto de hacerle ver los perjuicios que á los titulares ocasiona la ya famosa Real Orden de 29 de Mayo. Pues bien, he aquí la exposición ó nota que los comisionados dejaron en poder del Sr. Cos-Gayón, y que va firmada en nombre de todos por el Sr. Nieto y Serrano.

Una Comisión de Senadores, Diputados y Directores de periódicos médicos, nombrada en reunión más numerosa de individuos de las mismas clases, tiene el honor de exponer á la consideración del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en representación y defensa de los Médicos titulares de los Ayuntamientos:

Que la Real Orden circular de 29 de mayo último, publicada en la *Gaceta* del día 3 de junio, priva á dichos facultativos de los honorarios que siempre disfrutaron, hasta que se suprimieron los reconocimientos ante los Ayuntamientos, fundándose en que no procede abonar tales honorarios *por tratarse de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titular que dichos médicos ejercen.*

Contra dicha Real Orden alegan los Médicos titulares las siguientes razones:

Que el art. 13 del *Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos*, aprobado por Real Decreto de 14 de junio de 1891, que á continuación se copia, dispone que en los contratos para la asistencia de las familias pobres no podrán involucrarse otros servicios de índole distinta.., como *el reconocimiento de quintos*, lo que demuestra, cuando menos, que los facultativos titulares tienen derecho á cobrar honorarios por un servicio á que no vienen obligados por sus contratos.

"Art. 13. En el contrato para la asistencia de las familias pobres á que se refiere el artículo anterior, no podrán involucrarse otros servicios de índole distinta que, no siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, ni sufragándose de los fondos municipales, se hallan estas Corporaciones imposibilitadas para contratarlos, como la asistencia á los vecinos no pobres, *el reconocimiento de quintos*, etc."

Que la ley de reclutamiento y reemplazos vigente, si bien dispone en su art. 95, que es uno de los introducidos por la ley de 21 de agosto de 1896, *que todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aún cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, sean reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados por los médicos titulares de los Ayuntamientos*, no dice que dicho servicio lo presten gratuitamente, aunque se haya omitido, sin duda por olvido, lo referente á honorarios.

Que si en el art. 109 de la ley de reclutamiento y reemplazos vigente se señalan 2'50 pesetas al Médico civil que practique el reconocimiento de los mozos en las Comisiones mixtas, este artículo se hallaba ya en la ley de 1885, con arreglo á la cual los Médicos titulares no practicaban los reconocimientos ante los Ayuntamientos.

Que la ley de 30 de enero de 1856, que preceptuaba el reconocimiento ante los Ayuntamientos, señalaba en su art. 83, 6 reales por dichos reconocimientos, encontrándose la misma disposición en el art. 7.º del reglamento de exenciones de 8 de marzo de 1855, vigente durante muchos años.

Que muchos Ayuntamientos han abonado espontáneamente en este año los honorarios de 6 reales á los Médicos titulares por los reconocimientos que han practicado, por entender que, habiéndose omitido ese particular en la ley última, debían atenerse á lo anteriormente mandado.

Que en *El Consultor de los Ayuntamientos* de 6 de junio último se dice: "que en la Real Orden de 29 de mayo último *no resplandece la justicia, ni se apoya en fundamento sólido;* que no diciéndose nada sobre el particular en la ley de reemplazos vigente, subsiste *en todo su vigor* el art. 83 de la ley de 30 de enero de 1856, y que, aunque la ley obligue á los titulares á practicar los reconocimientos, *no puede deducirse de ahí que haya de realizarlos gratuitamente.*"

Sección Necrológica

NECROLOGÍA

DEL

DR. D. ERNESTO CARDONA Y MIQUEL

Nació en Barcelona en el mes de Febrero de 1865.—Murió en la misma ciudad el 12 de Diciembre de 1895

leída en la sesión pública celebrada
por el Colegio de Médicos de Barcelona el día 22 de Diciembre de 1896,

POR EL

DR. D. AVELINO MARTÍN Y MONTELLÁ

ILUSTRÍSIMO SEÑOR

Señores:

Triste y consoladora es á un tiempo la misión que desempeño en estos momentos. Triste, porqué siéndolo siempre todo lo que se relaciona con la muerte, lo es mucho más cuando se trata de la pérdida de un amigo de la infancia, de un compañero de siempre y de un colega de gran valer. Consoladora, porqué al honrarme honrando la memoria de quien tan grandes alientos tuvo, de quien tantos títulos tenía á nuestra estimación y afecto, pasan por mi mente innumerables y venerandos recuerdos, que cual cuadros disolventes, me transportan á mi infancia, me recuerdan el a. b c. que con Cardona deletreé y una por una las fases é incidencias de la carrera que juntos cursamos, las esperanzas, ilusiones y glorias que juntos conseguimos y los obstáculos, los desalientos y sinsabores que juntos experimentamos, hasta conseguir el preciado diploma que nos daba el derecho

y el deber de vivir la vida del médico, esta vida que nos impone la ineludible obligación de estar siempre en el seno del dolor, conmovidos de continuo por el embate de las pasiones y afectos humanos.

Cuando mi distinguido amigo el Dr. Andreu y Serra me preguntó incidentalmente á quien podría encargarse la misión que en los momentos actuales tengo la honra de desempeñar, no me creí autorizado en modo alguno para rehusarla pues además de tratarse de un compañero que por motivos inexplicables tenía pocas amistades dentro la clase, se trataba de un condiscípulo de primeras letras, de un amigo de toda la vida y de un compañero de tan excepcionales dotes y condiciones, que recuerdo aún con verdadera fruición, como recordarán también algunos de los aquí presentes las horas siempre cortas transcurridas en amena instructiva y chispeante conversación en el cuarto de alumnos internos de esta Facultad de Medicina.

Conocí á Ernesto Cardona desde sus primeros estudios y en las clases más elementales dibujábase ya su privilegiada inteligencia. Cursó con notable y excepcional aprovechamiento en nuestra Facultad, pruebas evidentes de ello son el haber conseguido la calificación de sobresaliente en casi todas las asignaturas y la mayoría de premios. En oposiciones á plazas de alumno interno obtuvo el número uno entre cuarenta aspirantes, dándose el caso raro de entrar directamente á pensionado. Todos sus condicípulos le recuerdan como figura de primer término y todos los que le conocieron en aquella época estrañan que después de carrera tan aprovechada, laboriosa y brillante, abandonara la escena de las Academias, la compañía de los colegas y el camino trillado que ante él se abría y al cual le daban derecho sus esfuerzos pasados conduciéndole de la mano á las grandes posiciones de la clase; para dedicarse exclusivamente á una clientela, aún que numerosa y remunerativa para sus pequeñas necesidades, insuficiente para colmar las legítimas aspiraciones que por sus grandes aptitudes y extraordinarios esfuerzos merecía.

Cardona es una de tantas malogradas existencias

muertas en flor. Su muerte junta á la de los hermanos Carreras, que pertenecieron al mismo curso, parece probar la negra fatalidad que se cierne sobre ciertas generaciones médicas. Como ellos y á pesar de ser también una inteligencia excepcional, un trabajador incansable, gran erudito, estudioso hasta la exageración, criterio claro y preciso, no deja rastro alguno de su existencia. Sólo los que le conocieron á fondo, podrán hacer un culto de su memoria. Algunos ligeros apuntes publicados en un periódico órgano del Ateneo de alumnos internos es lo que queda de él, cosa sumamente extraña tratándose de quien tenía aptitudes sobradas si hubiese querido seguir las tendencias del reclamo fin de siglo. No habló en ninguna Academia á pesar de tener la palabra fácil y de podérsele considerar como un orador por la elegancia, precisión y expontaneidad con que se expresaba. No solicitó nunca plaza alguna apesar de los grandes méritos que contrajo durante sus estudios y de las generales simpatías que tenía bien adquiridas. Quiso vivir y vivió siempre en la intimidad de la familia y de los amigos á quienes consideró como hermanos, huyó del bullicio, de la intriga en todas sus acepciones y dió evidentes pruebas de amor desinteresado á la clase, al ser uno de los primeros en ingresar en este Colegio, cuando nunca había pertenecido á corporación alguna. Tenía ideales generosos y no podían menos de interesarle los generosos ideales que esta sociedad persigue.

Su inteligencia clara y despierta iba siempre en pos de todo lo que significaba progreso. Siendo estudiante asistimos á las violentas controversias que precedieron á las prácticas de la antisepsia y de la asepsia, cuando aún los ungüentos y ceratos se defendían en sus trincheras seculares, Cardona fué uno de los primeros que formó claro concepto de lo que sería la cirugía moderna. Era un ferviente admirador de Pasteur y conocía á fondo todos los trabajos practicados por los precursores y colaboradores del gran genio francés. Tanta fé tenía en él, que en la época en que descubrió la vacuna carbuncosa, decía con frecuencia: si Pasteur no fuera tan viejo, la vacuna tuberculosa sería un hecho. ¡Ojalá! hoy

no le lloraríamos. A pesar de sus años Pasteur le sobrevivió y á pesar del genio colosal y de la intuición casi divina de este gran hombre, el suero antituberculoso queda aún en las misteriosas penumbras de lo desconocido.

Cardona después de terminar con excepcional brillantez su carrera se retrajo en obsoluto de sus antiguos compañeros. No dejó de estudiar ni de dedicar todos sus afanes á conquistarse una buena clientela, que le fué muy fácil conseguir, pero bien sea que ciertos desengaños de compañerismo revolvieran para siempre su conciencia, bien sea que presintiera ó vislumbrara su mortal dolencia, lo cierto es que desde que se dedicó á ejercer la medicina vivió en un aislamiento casi absoluto.

Cardona ha muerto, pero su memoria vivirá siempre entre nosotros. Recordándole tributamos un sincero homenaje á la inteligencia, al trabajo, á la modestia y á la virtud.

Barcelona 18 Diciembre 1896.

¡LETAMENDI!

El dia 6 del actual falleció en Madrid el eximio profesor de Patología general del Colegio de San Carlos, D. José de Letamendi y Manjarrés, víctima de antigua dolencia, en que probó el temple de acero de su espíritu. La muerte del ilustre catedrático representa, sin duda, su tránsito á la inmortalidad, que le conquistaron su elevadísima inteligencia y su vasta ilustración.

Nació Letamendi en Barcelona el 11 de marzo de 1828.

Fueron sus padres el comisario de guerra D. José de Letamendi y Borés, de antigua familia vascongada, y doña Mariana Manjarrés y Valdés, de noble y riojana estirpe.

Huérfano de padre á los ocho meses de edad, y vista la desgraciada posición de la familia, ocurriósele á un pariente dar un oficio al muchacho, á lo que se opuso resueltamente su madre, que hizo propósito firme de consagrarle á las ciencias, desafiando para ello amarguras y privaciones sin cuento.

Enfermedades Nerviosas

Elíxir Polibromurado Bertrán

Producto único en España y prescrito con gran éxito en la **epilepsia, histerismo, baile de San Vito, neuralgias rebeldes, palpitaciones, vértigos, temblores, agitación nocturna, desvanecimientos, asma**, etc., etc. En los casos más rebeldes atenúa, disminuye y suprime la enfermedad.

Su empleo no produce nunca accidentes cerebrales ni erupciones cutáneas, que acompañan siempre al uso continuado del bromuro potásico.

Cada cucharada contiene tres gramos de bromuros de indiscutible pureza.

Dosis: De 2 á 3 cucharadas al día en agua azucarada.

Vino de Morrhuol Creosotado Bertrán.—Muy recomendado por la clase médica para combatir las afecciones del aparato pulmonar. Cada cucharada contiene 10 centígramos de morrhuol y 5 de creosota.

Crema de Bismuto Bertrán.—Cada cucharadita de las que acompañan al frasco, representa un gramo de subnitrato seco.—Dosis: Se emplea generalmente un cuarto de hora antes de las principales comidas, mezclándola con agua azucarada, ó jarabe de goma. Debe removerse con la cucharita antes de usarla.

Vino digestivo Bertrán.—Preparado con pepsina, cocaína y diastasa; la dosis de 15 gramos contiene 10 centígramos de pepsina y diastasa y 5 milígramos de clorhidrato de cocaína. Salvo indicación facultativa, tómese una cucharada durante las comidas.

Pastillas Bertrán (*cloro-boro-sódicas á la cocaína*).—Eficaces en las enfermedades de la boca y garganta.—Dosis: De 6 á 8 pastillas al día.

Elíxir Clorhidro-Pépsico Bertrán.—Cada cucharada de 15 gramos contiene 10 centígramos de pepsina, pancreatina y diastasa, 5 centígramos de gotas amargas de Baumé y 2 centígramos de ácido clorhídrico.—Dosis: Una copita antes de las principales comidas.

Kola Granulada Bertrán.—Contiene los principios activos á que debe sus virtudes la nuez de kola; cafeína, teobromina, rojo de kola y tanino.—Dosis: Una cucharadita antes de comer.

Farmacia y Laboratorio químico de BERTRAN

Plaza Junqueras, 2 (esquina calle San Francisco de Paula.—BARCELONA

CENTRO MÉDICO ESPAÑOL

(Carmen, 41, principal.—BARCELONA)

dedicado exclusivamente al

ANÁLISIS DE LECHE Y AL RECONOCIMIENTO Y COLOCACIÓN DE NODRIZAS

bajo la dirección de

MANUEL SEGALÁ ESTALELLA

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA

y de los señores

CARLOS REVENTÓS y JOSÉ SEGALÁ

FARMACÉUTICOS

Despacho ordinario: de 8 mañana á 8 noche. Despacho extraordinario: toda la noche.
Pídanse reglamentos al Administrador del Centro Médico Español. **Carmen, 41, pral.**
NOTA—A fin de atender toda recomendación con que se dignen honrarnos los señores Médicos suplicamos se sirvan hacerlo por escrito

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS DEL DR. BONALD

Pastillas-Bonald, cloro-boro-sódicas —Indicadas en las afecciones de la *boca y garganta*.—La inofensiva acción de las sales sódicas las hacen superiores á las potásicas.

Pastillas-Bonald, cloro-boro-sódicas á la cocaina (3 miligramos por pastilla).—De iguales indicaciones siempre que se desee la acción anestésica de la cocaina.

Pastillas-Bonald, cloro-boro-sódicas con pilocarpina (1 miligramo por pastilla).—De indicación en los casos en que se desee excitar el trabajo de las *glándulas salivales*.

Pastillas-Bonald, de cocaina y menthol.—Sus propiedades anestésicas y anti-sépticas, las recomiendan en la *fetidez de aliento, anginas, ulceras bucales*, etc.

Pastillas-Bonald, de frutos pectorales con cocaina.—De indicación en los *catarros pulmonares, tos, dificultad en la expectoración*, etc.

Pastillas digestivas Bonald, (pepsina, pancreatina, malthina, papaina é ingluvina).—De indicación en las afecciones del *aparato digestivo* que reconozcan por causa la deficiencia de los fermentos gastro-intestinales.

Vino de peptona Bonald, cada 20 gramos representa 5 de carne digerida y asimilable.

Vino alimenticio Bonald (peptona, coca, quina y cacao.)—De utilidad en las *convalescencias lentas, en los ancianos, en los niños, en la pirosis y enfermedades consuntivas*.

DEPÓSITOS GENERALES: Farmacia Bonald, Nuñez de Arce, 17. Madrid, y Botica de la Corona, Gignás, 5. Barcelona y en todas las farmacias.

ESPECIALIDADES DEL DR. SANMIGUEL

Poción anti-epiléptica del Dr. Sanmiguel.—Preparación polibromurada químicamente pura y exactamente dosada.—De indicación en el tratamiento de las afecciones nerviosas *(Epilepsia, Corea, Convulsiones, Histerismo, Síncopes, Tetania, Vértigos*, etc., etc.)

Extracto reconstituyente del Dr. Sanmiguel, (hierro, fósforo, yodo, glicerina, genciana chirreta, quinas, nuez-vómica y arseniato sódico.)—De indicación en la *Anemia, Adinamia, Anorexia, Ataxia, Clorosis, Convalecencias lentas, Diabetes, Dispepsias atónicas y pneumatónicas, Raquitismo, Tisis* y en toda afección que reconozca por causa la *miseria fisiológica* ó algún vicio ó acrimonia de la sangre.

Depósito general: Botica Corona, Gignás, 5.—BARCELONA

Desde 1838 á 1842 ganó, con notas de sobresaliente, los cuatro cursos de Gramática y Retórica latina en el Seminario Conciliar de Barcelona, habiéndosele concedido la matrícula gratis como pobre de solemnidad. Estudió los tres años de Filosofía en esta Universidad, siempre con nota de sobresaliente y siempre con matrícula gratis por su reconocida pobreza, alcanzando el título de bachiller *nemine discrepante*.

Estudió Medicina en la ciudad condal, desde 1845 á 1852, con brillantez ejemplar.

Segundo ayudante de Anatomía, atendió á las necesidades de su familia con los productos de sus repasos de Anatomía y disección á sus condiscípulos.

En 1853 descubre el semisaco posterior ó de complemento de la membrana del humor acuoso en los ojos de perro, descubrimiento demostrado en 1859 por el doctor Fourquet en Madrid.

Ganó por oposición en 1854 la plaza de primer ayudante y sustituto permanente de la cátedra de Anatomía, la cual alcanzó después, en 1857, en reñida oposición. En este mismo año se doctoró.

Elevado á la categoría de maestro, no tardó en darse á conocer como clínico y cirujano experto, conquistando en poco tiempo numerosa y distinguida clientela.

Renunciando siempre sus dietas en favor de los pobres, prestó relevantes y espontáneos servicios durante las epidemias coléricas de 1854 y 1865, obteniendo la cruz de Beneficencia de primera clase, única recompensa que ha aceptado durante su vida.

De 1860 á 1878 fué presidente del Ateneo de Barcelona, iniciador y presidente de inauguración del Instituto médico de dicha ciudad, y miembro de otras muchas corporaciones; en 1868 fundó con el doctor Casas, en Barcelona, el primer *Establecimiento dinamoterápico* de España; en 1872 fué el iniciador y presidente de la primera Sociedad Española de inoculación de la linfa vacuna de la vaca, é ideó y propagó un procedimiento para hacer soportables las inyecciones hipodérmicas del sublimado en el tratamiento antisifilítico.

Descubrió en 1875 el método para obtener la *aneste-*

sia local en las operaciones quirúrgicas, adoptado poco después en todo el mundo científico.

Inventó en 1876 un método operatorio y los instrumentos adecuados para la extirpación de las fístulas que no pasen de cuatro centímetros de profundidad, y en 1880 ideó una utilísima pila hidro-eléctrica.

Agréguese á cuanto someramente llevamos dicho, la fundación y dirección de varios periódicos profesionales, infinidad de ponencias, artículos, discursos, informes y comisiones, intervención en corporaciones las más extrañas, y se tendrá idea aproximada de la actividad excepcional de Letamendi.

En 1878 le fué conferida, entre trece concurrentes, la cátedra de Patología general de San Carlos, y desde esa fecha vivía en Madrid cosechando frecuentes aplausos en el Ateneo como filósofo, polemista, erudito y literato.

Ha sido senador del Reino durante las primeras Cortes de la Regencia, y ha dejado plausibles huellas de su paso por el decanato de la Facultad de Medicina.

"Dícese—cuenta uno de sus biógrafos—que al llamarle el ministro de Fomento, Sr. Canalejas, para entregarle por su mano la credencial de jefe de la Facultad de Medicina, como el agraciado mostrase su temor de no salir airoso en el destino, por lo antipáticos que le eran los asuntos administrativos, é insistiera el joven ministro en la seguridad de que llenaría á la perfección su cometido, replicó Letamendi: *Sea; pero conste de antemano, señor ministro, que si llego á hacerlo bien será de pura rabia.*"

La última obra publicada por Letamendi ha sido el discurso inaugural de la Escuela Práctica de especialidades médicas en 22 de noviembre del año último.

La fundación de dicha Escuela, de la que era Letamendi director honorario perpetuo, ha sido concepción suya, y á ella ha dedicado muchas de sus últimas actividades para imprimirle el sello que merece el meritísimo discurso precitado.

Estaba escribiendo en estos últimos tiempos *La historia evolutiva del pensamiento médico*—de la cual

tiene terminados bastantes capítulos—tercera parte de su *Tribiblion médico*,—que no ha podido terminar, pero que queda esbozado y que quizás en día no lejano dará á conocer su queridísimo ahijado y sobrino el doctor Forns.

X.

Concursos á Premios

Academia Médico-Farmacéutica de Barcelona

Concurso público ordinario de 1897.—*Programa acordado por la Junta de Gobierno en sesión del 19 de enero de 1897.*—Deseosa la Junta de Gobierno, que hoy tiene la honra de representar á la Academia, de coadyuvar al adelanto de la medicina y al estudio de cuanto pueda proporcionar el bienestar de la humanidad, acordó abrir este concurso público, sobre los puntos siguientes.

1.º Apendicitis.—Su descripción y tratamiento.

2.º Incompatibilidades químico-farmacológicas.

Las bases son las siguientes:

1.ª Para cada uno de dichos temas, podrá concederse un premio que consistirá en una medalla de oro con las insignias y dedicatoria de la Academia y diploma especial.

Por cada premio podrá concederse un accésit y el número de menciones honoríficas que la Junta de Gobierno estimare merecidas. El accésit consistirá en medalla de plata y diploma especial; la mención honorífica únicamente en diploma.

2.ª Cualquiera puede intervenir en el certamen sin necesidad de ser académico.

3.ª Las Memorias no pueden contener firma, rúbrica ni letra de su autor. El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un epígrafe, lema ó inscripción, que ha de haberse escrito también al principio de la Memoria. Los pliegos de las que merezcan premio serán abiertos y los restantes quemados en la sesión pública inaugural que se celebrará en enero de 1898.

4.ª Los trabajos que se presenten al concurso serán admitidos en el local de la Academia (Cazador, 4, 1.º), hasta el día 30 de noviembre del presente año.

Barcelona enero de 1897.—El Presidente, *Andrés Martínez Vargas*.—El Secretario general, *Enrique O. Raduá*.

Academia de Higiene de Cataluña.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO 1897.

Deseosa esta corporación de coadyuvar al movimiento científico, estimular el estudio y vulgarizar los preceptos higiénicos, abre concurso público para ocho premios, que se concederán á los trabajos que desarrollen los siguientes temas de la Academia.

1.° *Tratamiento á que deben someterse los delincuentes desde el punto de vista de la higiene social.*

2.° *Estudio del "sport" náutico.—Reglas prácticas para estimular su desarrollo individual y colectivo; en forma de cartilla higiénica.*

3.° *Asunto libre.*

Para cada uno de estos temas, la Academia podrá otorgar un *premio*, que consistirá en una medalla de plata y título de *socio de mérito.*

Además concederá *ciento veinticinco pesetas* al autor de la Memoria que obtenga el premio.—Temas especiales:

Premio del Dr. Valentí Vivó: *Medios eficaces para prevenir al obrero de la influencia tóxica en una de las industrias modernas.*

Premio del Dr. Rodríguez Méndez: *Valia higiénico-social de los manicomios judiciales.*

Premio del Dr. Federico Castells: *Intervención que el Estado, la Provincia y el Municipio, deben tener en la Higiene pública.*

Premio del Dr. Jaime Queraltó: *Condiciones higiénicas que debe reunir la primera enseñanza.*

Premio del Dr. Tarruella: *Estudio del "sport" velocipédico.—Reglas prácticas para facilitar su difusión: en forma de cartilla higiénica.*

Estos *premios* consistirán en *cien pesetas,* además de la correspondiente medalla de plata y título de *socio de mérito.*

Habrá, además, para cada tema, los *accésits* y *menciones honoríficas* que el Jurado estime pertinente conceder á los trabajos que tengan mérito relativo para obtenerlo. Consistirá el *accésit* en diploma de socio de número y la *mención* en nombramiento de socio electo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Reglamento.

La propiedad de los trabajos premiados será de sus autores; pero la Academia se reserva la prioridad de publicarlos.

Las Memorias han de ser escritas con letra clara en *catalán, castellano, italiano* ó *francés*; no deben tener firma ni rúbrica, ni estar copiadas por el autor cuyo nombre y domicilio han de expresarse dentro de un pliego cerrado, en el cual se escribirá el mismo lema que al principio de la Memoria.

Todas las Memorias se dirigirán al Secretario del Jurado, Dr. Salvador Más de Xaxás, Paseo de Gracia, 8, entresuelo, antes de las 12 de la mañana del día 15 de Septiembre del presente

VEJIGATORIO MASÓ ARUMÍ

COLODION CANTARIDADO

PREPARADO POR EL

Dr. MASÓ ARUMÍ

Esta preparación está llamada á sustituir con ventaja á los emplastos de Cantáridas y al esparadrapo de Albespeyres, por la rapidez con que obra, por el poco ó ningún dolor que produce para obtener la vesicación, y por la facilidad de graduar la intensidad de la revulsión según las capas de Colodión que se apliquen.

Atendidas algunas observaciones que nos han hecho varios de los señores médicos que lo prescriben con frecuencia, hemos asociado al **Colodión** Espíritu de **Alcanfor,** para evitar los efectos excitantes de las Cantáridas.

A los señores facultativos que deseen ensayarlo, les entregaremos gustosos la cantidad que necesiten para su experimentación.

Se despacha en frascos de cristal, de tapón esmerilado, con su pincel y estuche á **2 pesetas** frasco.

A los señores farmacéuticos el descuento es proporcional á la importancia del pedido.

Para evitar imitaciones y falsificaciones, exíjase **Vejigatorio líquido Masó Arumí.**

FARMACIA DEL DR. MASO ARUMÍ

Rambla de Estudios, 13.—Calle del Buensuceso, 1.—Teléfono núm. 570.—BARCELONA.

HEMOGLOBINA SOLUBLE

del Dr. PIZÁ

CÁPSULAS EUPÉPTICAS. JARABE

Principio ferruginoso natural. Reparador de los glóbulos de la sangre.

Reconstituyente contra la anemia, clorosis, abatimiento, debilidad general

Cápsulas, frasco 3 pesetas ◆ Jarabe, frasco 2'50 pesetas

DR. PIZÁ, Plaza Pino, 6.—BARCELONA—y principales farmacias

ANTISEPSIS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

Bronquitis, Catarros, Tisis

CÁPSULAS EUPÉPTICAS PIZÁ

EUCALIPTOL PURO, IODOFORMO Y CREOSOTA DE HAYA

EUCALIPTOL, IODOFORMO Y GUAYACOL

Antibacilar por excelencia. Tolerancia perfecta

Frasco 12 reales

Dr. PIZÁ. Plaza Pino, 6.-Barcelona

y principales farmacias

EMULSIÓN FORCADA

DE ACEITE PURO DE HÍGADO DE BACALAO CON GLICERO FOSFATOS

PREMIADO CON MEDALLA DE PLATA

Primer y único premio concedido en el concurso de Emulsiones, convocado en 1896 por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona.

Unica aprobada y recomendada por la *Academia y Laboratorio de Ciencias Médicas de Cataluña.*

El luminoso dictámen en virtud del cual se le adjudicó el premio de **Medalla de Plata**, y el no menos razonado é importante que acerca esta Emulsión emitió la Academia y Laboratorio, acreditan, que la **Emulsión Forcada** es una Emulsión blanca, muy grata, fluída, estable, que tiene el 70 por 100 de Aceite de hígado de bacalao, emulsionado de verdad é infinitamente disgregado, que no se enrancia, y se conserva sin alteración, en una palabra, que marca un verdadero progreso en la preparación de las emulsiones y que es una de las mejores formas de administrar bien y agradablemente el aceite de hígado de bacalao, y de lograr un aumento de su eficacia notablemente extraordinario. Los expresados dictámenes son la garantía más segura, seria y formal que de su superioridad y eficacia puede ofrecer á los señores Médicos, la Emulsión Forcada.

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Depositarios: Sres. L. GAZA

Sociedad Farmacéutica Española

FARMACIA Y LABORATORIO DEL Dr. RIBALTA

RAMBLA DE CATALUÑA, 92, chaflán CONSEJO DE CIENTO, 319

PREPARACION DE ÓVULOS VAGINALES

El empleo de la glicerina neutra solidificada y el procedimiento especial que seguimos en la preparacion de óvulos, nos permiten darles la consistencia apropiada sin experimentar alteración las substancias activas disueltas ó interpuestas que lleven, sea cual fuere su naturaleza y nos garantizan su conservación y fusión completa antes de los 37 °

Preparados los hay ordinariamente de glicerina neutra, de ácido bórico, yoduro potásico, ictiol, yodoformo, extracto de belladona, subnitrato de bismuto, que presentados en cajas metálicas de seis óvulos dispuestos en divisiones separadas, aseguran su conservación y facilitan su traslado y envío por correo.

Cuantas fórmulas especiales deseen los señores facultativos podrán serles entregadas en un plazo corto y en idénticas condiciones que las preparadas de antemano.

Farmacia del Dr. RIBALTA.—Rambla de Cataluña, 92, chaflán al Consejo de Ciento, 319

SOLUCION DE FLUORURO

FOSFATO DE CAL

Preparado y dosificado por **FERNANDO SEGURA**

Medicamento sumamente recomendado para la curación del raquitismo, tuberculosis incipiente, enfermedades de los huesos, largas convalecencias y muy particularmente para las amas de leche y niños que crecen enclenques y desnutridos; excita el apetito, y favorece el desarrollo del callo óseo en las fracturas.

Depósito: Farmacia SEGURA, Baños Nuevos, 8.
Venta: Todas las farmacias.

año, donde se dará recibo al portador, con la fecha y hora de la entrega, si así lo desea.

La distribución de los premios tendrá lugar en la sesión pública semestral del mes de Diciembre próximo.

El Jurado, constituído por los académicos señores Rodríguez Méndez, Valentí Vivó, Giné Partagás, Castells Ballespí, García Faria, Bonet Amigó, Martínez Vargas, Igual Estrany, Queraltó, Tarruella y Más de Xaxás, dará cuenta á la Academia del resultado del Concurso con la necesaria anticipación, para que pueda ser anunciado y llegar á conocimiento de los autores de los trabajos presentados al mismo.

La Academia de Higiene de Cataluña suplica á todos los periódicos den publicidad á este *Programa.*

Barcelona, 5 Enero 1897.—Aprobado en sesión de esta fecha: *El Presidente*, Dr. J. Tarruella.—Por acuerdo de la Academia: *El Secretario general,* Dr. Manuel Segala Estalella.

Colegio de Farmacéuticos de Barcelona

Este Colegio, en sesión celebrada el día 15 de Enero próximo pasado, aprobó la siguiente convocatoria al

CONCURSO DE PREMIOS PARA 1897

El Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cumpliendo las disposiciones consignadas en sus Estatutos y Reglamento interior, y deseoso de estimular el adelanto de la Farmacia española, ha acordado, en sesión del día de hoy, abrir un concurso sobre los puntos siguientes y con sujeción á las bases que á continuación se expresan:

TEMAS

1.º Vinos medicinales; su preparación y crítica.

2.º Extractos fluidos; crítica de esta forma farmacéutica y métodos de preparación.

3.º Importancia del microscopio en el análisis químico.

4.º Flora de una comarca ó región española, con indicación especial de las especies farmacológicas.

5.º Método razonado y práctico de tasación de recetas y de medicamentos al detall.

6.º Tema libre: sobre un punto profesional.

BASES

1.ª Para cada uno de estos temas podrá concederse un premio ó *medalla de plata* y un accésit ó *medalla de bronce.*

2.ª A este certamen podrán concurrir solamente los farmacéuticos españoles.

3.ª Las Memorias que se presentan optando á alguno de los

premios indicados, no llevarán la firma ni rúbrica de su autor, cuyo nombre, así como el punto de su residencia, se consignarán en un pliego cerrado, y en el sobre de éste se pondrá un epígrafe ó tema, que se escribirá también al principio de la Memoria.

4.ª Los pliegos de las Memorias que resulten premiadas, serán abiertos, y los restantes quemados públicamente en la sesión extraordinaria del 31 de Diciembre de este año.

5.ª Las Memorias premiadas se archivarán en el Colegio y quedarán propiedad de sus autores; si se acordase su publicación se les entregará cierto número de ejemplares.

6.ª Las Memorias podrán entregarse ó remitirse á la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 de septiembre próximo.

7.ª Con la anticipación debida, se nombrará el Jurado calificador de los trabajos presentados.

8.ª El Jurado podrá proponer además la concesión de otros premios, según la índole y el mérito de los trabajos que se presenten.

AMPLIACIÓN DEL CONCURSO

Como ampliación al tema 4.º, y con carácter extraordinario, se admitirán al certamen todos aquellos trabajos que, desarrollando el mismo asunto del citado tema, se hayan publicado en España durante los cinco años anteriores al de la fecha de esta convocatoria. Dichos trabajos serán premiados, según su mérito, con las mismas recompensas establecidas por las bases 1.ª y 8.ª é independientemente de los que acudan optando al tema 4.º

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Barcelona, 5 de febrero de 1897.—V.º B.º—El Presidente, *Florentino Jimeno.*—El Secretario 1.º, *Sebastián Vintró.*

Sociedad española de Hidrología médica

PROGRAMA DE PREMIOS PARA 1899

Tema: "Recursos que ofrece la terapéutica hidromineral en las enfermedades de la sangre."

Para este tema la Sociedad concederá un premio y un accésit. El primero consistirá en 250 pesetas y el título de socio corresponsal, y el segundo en una colección de su periódico los *Anales* y el correspondiente diploma.

Las Memorias, escritas en español, portugués ó francés, no llevarán signo alguno por el que pueda ser conocido su autor, quien mandará su nombre y señas de su domicilio dentro de un sobre cerrado y lacrado, lo cual ostentará el mismo lema que el inscri-

to al frente de la Memoria. Estas se dirigirán á la Secretaría de la Sociedad, Costanilla de los Angeles, 13, bajos, antes del 30 de noviembre de 1898, y los premios se adjudicarán en la sesión de aniversario de 1899.

Todos los trabajos que se presenten á este concurso quedarán como propiedad de la Sociedad.

Madrid, 26 de febrero de 1897.—El Secretario general, H. Rodríguez Pinilla.

Sección Oficial

RELACIÓN

DE LOS

SEÑORES MÉDICOS-CIRUJANOS DE BARCELONA

QUE HAN ADQUIRIDO PATENTE

DURANTE LOS QUINCE DÍAS PRIMEROS DEL AÑO ECONÓMICO

de 1897 á 1898

en virtud del Real Decreto de 16 Agosto de 1894

Número	Clase	NOMBRES Y DOMICILIOS
1	5.ª	Pelegrín Giralt y Mañá, Fuente de San Miguel, 4, 2.º
2	4.ª	Ramón Suñé y Torné, Puerta del Angel, 12, 1.º
3	7.ª	José Carpintero y Rigó, Gerona, 94, 1.º
4	1.ª	Rafael Rodríguez y Méndez, Paseo de Gracia, 90, ent.º
5	7.ª	Francisco Ortiz y de Cantonad. Balmes, 42, entresuelo.
6	7.ª	Juan Sordé y Busquets, Regomir, 4 bis, 1.º
7	5.ª	Sebastián Recasens y Girol, Cortes. 288, principal, 2.ª
8	7.ª	José Esteve y Costa, San Pablo, 17, 2.º
9	5.ª	Isidoro Pujador y Faura, Pelayo, 1, entresuelo.
10	7.ª	Ramón Pujadas y Serratosa, Paradís, 3, 3.º
11	5.ª	José Roquer y Casadesús, Conde del Asalto, 1, 2.º
12	7.ª	Pedro Fontsere y Castells. Princesa, 54, entresuelo.
13	7.ª	Joaquín Vivas y Bacó, Pasaje Pont de la Parra, 5, 1.º, 2.ª
14	6.ª	Jaime Torrent y Horta, Hospital, 141, 1.º
15	6.ª	José Viñeta y Bellaserra, Cortes, 258, 2.º, 2.ª
16	7.ª	Antonio Trulls, Conde Asalto, 44, 2.º
17	7.ª	José Peñasco y Paredes, Consejo Ciento, 302, 2.º
18	7.ª	Quírico Espadaler y Arimany, Méndez Núñez, 9, 2.º
19	7.ª	Victor Soley y Gely, Rambla de Estudios, 3, 2.º, 1.ª
20	7.ª	Juan Gelpí y Jofre, Bruch, 3, principal.
21	1.ª	Pedro Esquerdo y Esquerdo, Pelayo, 9, entresuelo.
22	1.ª	Alvaro Esquerdo y Esquerdo, Provenza, 113, principal.

Número	Clase	NOMBRES Y DOMICILIOS
23	5.ª	Felipe Delclos y Mari, Quintana, 9, 2.º
24	7.ª	José M.ª Campa y Sanmartí, Trafalgar, 29, 2.º
25	7.ª	Emilio Cladera y Salom, Ronda San Pedro, 41, pral.
26	7.ª	Emilio Estaper y Cuyás del Bosch, Nueva San Francisco, 15, 1.º
27	6.ª	José Navarro y Giralt, Miláns, 2, principal.
28	3.ª	Baldomero Comulada y Garriga, Ronda de la Universidad, 39, 1.º
29	7.ª	Manuel Cahís y Balmaña, Aviño, 7, 1.ª
30	7.ª	Miguel Gaudier, Montaner, 74, 1.º, 1.ª
31	7.ª	Agustín Pesas y Trafach, Gerona, 39, principal.
32	1.ª	Victor Azcarreta y Colau, Fontanella, 30, 1.º
33	5.ª	Enrique Robledo y Negrini, Fontanella, 10, 1.º
34	7.ª	José M.ª Alfonso y Madrona, Trafalgar, 7, 1.º, 2.ª
35	5.ª	Ignacio Crespo y Pons, Unión, 17, 2.º
36	1.ª	Joaquín Bonet y Amigó, Paseo de Gracia, 24, 1.º 1.ª
37	7.ª	Juan Roquer y Torrents. Asalto, 42, 2.º
38	7.ª	José Vive y Picasó, Puerta Santa Madrona, 6, 1.º
39	7.ª	Mariano March y Batllés, Rambla San José, 30, 1.º
40	6.ª	Félix Riu y Ceriola, Nueva San Francisco, 36, principal.
41	6.ª	José A. Masip y Gumá, Pelayo, 58, 1.º
42	7.ª	Pedro Cordomí y Bosch, Mendizábal, 4, 1.º
43	6.ª	Francisco de P. Malet y Galí, Princesa, 1, 2.º
44	7.ª	Antonio Carreras Gayviso, Consejo Ciento, 306, 2.º
45	7.ª	Serafín Arturo Escudero y Alcolea, Tamarit, 113, pral.
46	7.ª	Francisco Palau y Marsá, Travesera, 34, 2.º
47	6.ª	Pedro Verdós y Mauri, Caspe, 71, pral.
48	7.ª	Francisco Carbonell, y Solá, Clarís, 81, 1.º
49	6.ª	Marcelino Serra y Puente. Hospital 117, 1.º
50	4.ª	Eduardo Bertrán y Rubio, Mendizábal, 19, 1.º
51	7.ª	Eduardo Bertrán y Tintoré, Mendizábal, 19, 1.º
52	5.ª	José Reventós y Puig, Princesa, 30, 2.º
53	7.ª	Vicente Xuclá y Roca, Baja de San Pedro, 77, 1.º
54	5.ª	José Corominas y Sabater, Pelayo, 34, 1.º
55	6.ª	Juan Bertrán y Valleé, Baños Nuevos, 3, 1.º
56	7.ª	Gaspar Bruguera y Balaguer, Condal, 7, 2.º
57	7.ª	José Góngora y Tuñón, Cortes, 311, 1.º, 2.ª
58	7.ª	Manuel Polino y Mulet, Puerta Ferrisa, 14, principal.
59	7.ª	Nicolás M.ª Martínez, Parque, 5, 3.º, 1.ª
60	5.ª	Ernesto Sánchez Comendador y Laulón, Carmen, 8, pral.
61	7.ª	Juan Coma y Alba, Bilbao, 200, 2.º
62	7.ª	Jaime Morgades y Queraltó, Tallers, 4, 2.º
63	7.ª	José Dexeus y Bové, Ronda de San Pedro, 22, 2.º
64	6.ª	Miguel Plañxart y Vallhonesta, Bou de la Plaza Nueva, núm. 13, 1.º
65	7.ª	Fernando Angelet y Rojas, Rosellón, 146, 1.º

LA MEDICACIÓN POSFÓREA DEL DR. POQUET

JARABE DE FOSFATO DE CAL GELATINOSO

Aprobado por la Real Academia de Medicina de Barcelona, por el Ilustre Colegio de Farmacéuticos, por la Academia Médico-Farmacéutica y premiado en la Exposición farmacéutica de Madrid, internacional de Niza y Barcelona.

JARABES COMPUESTOS DE FOSFATO DE CAL GELATINOSO

Jarabe de ácido fénico y fosfato de cal gelatinoso.
» de antipirina y fosfato de cal gelatinoso.
» de arseniato de sosa y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú, brea y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú, brea, creosota y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú, codeina y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú, creosota y fosfato de cal gelatinoso.
» de bálsamo Tolú, creosota, narceina y fosfato de cal gelatinoso.
» de brea ó alquitrán y fosfato de cal gelatinoso.
» de bromuro potásico y fosfato de cal gelatinoso.
» de carne de Biftech y fosfato de cal gelatinoso.
» de codeina y fosfato de cal gelatinoso.
» de colombo y fosfato de cal gelatinoso
» de cortezas naranjo y fosfato de cal gelatinoso.
» de crema de bismuto y fosfato de cal gelatinoso.
» de crema de bismuto, codeina y fosfato de cal gelatinoso.
» de crema de bismuto laudanizado y fosfato de cal gelatinoso.
» de creosota de haya y fosfato de cal gelatinoso.
» de digital purpúrea y fosfato de cal gelatinoso.
» de ergotina y fosfato de cal gelatinoso.
» de eucaliptus y fosfato de cal gelatinoso.
» de hidroclorato morfina y fosfato de cal gelatinoso.
» de hojas nogal y fosfato de cal gelatinoso.
» de iodo-tánico y fosfato de cal gelatinoso.
» de ioduro de hierro y fosfato de cal gelatinoso.
» de ioduro potásico y fosfato de cal gelatinoso.
» de nuez de kola y fosfato de cal gelatinoso.
» de peptona y fosfato de cal gelatinoso.
» de quebracho y fosfato de cal gelatinoso.
» de quina y fosfato de cal gelatinoso.
» de quina ferruginoso y fosfato de cal gelatinoso.
» de quinina. arseniato sosa y fosfato de cal gelatinoso.
» de rábano iodado y fosfato de cal gelatinoso.
» de savia de pino y fosfato de cal gelatinoso.

SUPOSITORIOS DEL **Dr. POQUET**

á base de Glicerina químicamente pura y solidificada, para la curación de las afecciones de la vagina y del recto, preferibles á los de Chaumel, según opinión de reputados facultativos.

Caja de 6.

Caja de 10

2'50 ptas. y 3 compuesto

Tamaño

natural

Caja de 10

2 y 2'50 ptas.

3 ptas. y 3'50 tos compuestos.

Estos supositorios tienen las siguientes ventajas: **Aplicación sobre la parte afecta de un topico completamente acéptico, Accion directa y contìnua del medicamento: Facilidad y aseo en su empleo: Dosificacion rigurosamente exacta: y Efectos curativos inmediatos.**

Estos supositorios muy usados en las afecciones de la vagina y recto, en casos de **irritaciones, llagas, ulceraciones, flujos,** etc.. permiten la aplicación de toda clase de medicamentos, consiguiendo con los mismos una acción constante y eficaz.

Tenemos preparados de antemano los de *Glicerina solidificada, Hamamelis virginica, Hamamelis y Belladona, Hidrato de Cloral, Clorhidrato de Cocaina, Ergotina, Ictiol, Salol, Acido borico, Iodoformo, Extracto de Belladona, Subnitrato de bismuto, Tanino, Ioduro de plomo,* y de toda clase de medicamentos segun prescripción médica.

De venta al por mayor y menor, farmacia del Dr. POQUET. Conde del Asalto, 28, Barcelona y principales farmacias

CÁPSULAS EUPÉPTICAS DE MORRHUOL

PRINCIPIO ACTIVO DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

DEL DR PIZÁ

PRIMER PREPARADOR ESPAÑOL DE DICHO MEDICAMENTO
PREMIADO CON MEDALLA DE ORO EN LA
EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA 1888.

El **MORRHUOL** es el principio activo del aceite de hígado de bacalao, al cual puede sustituir en muchos y diversos casos.

A causa del sabor desagradable y olor aromático muy pronunciado, lo encerramos en cápsulas eupépticas que contiene cada una 0'20 correspondiente á 8 gramos de aceite colorado y á 15 del blanco. Los efectos han sido notables á la dosis de 2 cápsulas diarias en los niños de 6 á 8 años, de 3 á 4 en los de 8 á 12, y de 6 á 10 en los adultos, tomadas antes de las comidas.

El Morrhuol no perturba ni afecta las vías digestivas cual sucede con el aceite administrado en cantidad algo crecida. Por el contrario, las más de las veces desde los primeros días de su administración, desaparecen los trastornos digestivos aumentando el apetito, las digestiones se facilitan y se regularizan las deposiciones. Este producto obra más rápidamente que el aceite de hígado de bacalao porque su absorción es más fácil y completa.

CÁPSULAS EUPÉPTICAS DE MORRHUOL

Frasco, 10 reales; 12 frascos, 96 reales.

Cápsulas eupépticas de Morrhuol: hipofosfitos y cuasina.—Sustituyen con ventajas fácilmente apreciables la emulsión Scott y jarabe Fellows.—Frco. 16 rs.

Cápsulas eupépticas de Morrhuol creosotado.—De grandes resultados en el tratamiento de las diátesis depauperantes, tuberculosis, escorbuto, escrófula y afecciones de corazón.—Frasco, 14 reales.

Cápsulas eupépticas de Morrhuol iodo-ferruginoso.—Poderoso reconstituyente y anti-discrásico en las afecciones escrofulosas, anemia y clorosis.—Frasco, 14 reales.

Cápsulas eupépticas de Morrhuol: fosfato de cal y cuasina.—Reconstituyente de los pulmones, centros nerviosos y aparato óseo.—Frasco, 14 reales.

Cápsulas eupépticas de MIRTO.—Da resultado en las afecciones, de las vías respiratorias; especialmente en la broncoectasia, bronquitis fétida, asma catarral neurosis cardiaca, etc.—Frasco, 10 reales.

Cápsulas eupépticas de Eter amílico valeriánico.—Específico de las enfermedades nerviosas, neuralgias, hemicránea, cólicos hepáticos, nefríticos y uterinos.—Frasco, 10 reales.

Cápsulas eupépticas de hemoglobina soluble de Pizá.—Principio ferruginoso natural, reparador de los Glóbulos de la sangre; reconstituyente de la *anemia*, *clorosis*, debilidad general y que no produce nunca dolores de estómago ni restreñamiento de vientre. Cada cápsula contiene 0,20 gramos de hemoglobina.—Frasco, 12 reales.

Cápsulas eupépticas de Terpinol.—Diurético modificador de las secreciones catarrales, enfermedades de las vías respiratorias y génito-urinarias.—Frasco, 10 rs.

Cápsulas eupépticas de hipnono.—Procuran el sueño sin excitación y tienen las ventajas del cloral sin tener sus inconvenientes.—Frasco, 10 reales.

Se remiten por correo á cambio de sellos.—En venta, farmacia del Autor, Plaza del Pino, 6, Barcelona y principales farmacias de España y América.

Número	Clase	NOMBRES Y DOMICILIOS
66	5.ª	Manuel Ribas y Perdigó, Rambla de Cataluña, 29, pral.
67	6.ª	Francisco Derch y Marsal, Plaza Universidad, 4, bis, 1.º
68	7.ª	Francisco Daltabuit y Andreu, Ronda San Antonio, núm 59, 2.º
69	6.ª	Enrique Corminas y Moreu, Miláns, 3, 2.º
70	7.ª	Eduardo Anguita y Gallego, Neu San Cucufate, 2, 1.º
71	7.ª	Ramón de Valls y Riera, Abaixadors, 12, principal.
72	7.ª	Juan Ribas y Perdigó, Arco Remedio, 2, 2.º
73	7.ª	Ramón Camprubí y Mallol, Cortes, 317, 1.º
74	7.ª	Pablo Torras y Pascual, Comercio, 38, 1.º
75	1.ª	Juan Viura y Carreras, Bilbao, 213, 1.º
76	4.ª	Francisco Javier Vilató y Bassols, Rambla de Cataluña, 25, 2.º
77	7.ª	Jaime Clarasó y Pallás, Roca, 9, 4.º
78	7.ª	Sebastián Badía y Santaeugenia, Ronda San Antonio, 25, bis. principal.
79	7.ª	José Maymó y Omdedeu, Méndez Núñez, 4, 2.º
80	7.ª	Domingo González y Balaguer, Portadoras, 2, 2.º
81	4.ª	Andrés Martínez y Vargas, Cortes, 230, 1.º
82	7.ª	Mariano Armengol y Simó, Freixuras, 21, 1.º
83	5.ª	Miguel Horta y Vives, Ronda de San Pedro, 11, pral.
84	7.ª	Joaquín Collet y Gurrí, Gerona, 96, 1.º
85	6.ª	Augusto Pí y Gibert, Caspe, 101, bajos.
86	7.ª	Antonio Gras y Font, Ronda San Antonio, 34, tienda.
87	6.ª	Agustín Pérez y Martínez, Ciudad, 13, 1.º
88	6.ª	Francisco de A. Nogues y Baró, Carmen, 79, 1.º
89	7.ª	Juan López y Bastus, Capellanes, 3, principal.
90	6.ª	Guillermo López y Ventura, Nueva de San Francisco, 26, entresuelo.
91	6.ª	Javier Benavent y de Camón, Gobernador, 14, 1.º
92	7.ª	Jaime Hernández y Soriano, Rambla Estudios, 7, 3.º
93	7.ª	Jaime Oliver y Balvey, Ancha, 33, 3.º
94	5.ª	Joaquín Vinader y Papasey, Ancha, 33, 1.º
95	6.ª	Rosalino Rovira y Oliver, Paseo de Gracia, 103, pral.
96	7.ª	Juan Sans y Gasol, Fortuny, 15, 2.º
97	7.ª	Ricardo Mandado y Salamó, Cortes, 349, 2.º 1.ª
98	7.ª	Eugenio Jaques y Canal, Jovellanos, 9, 1.º
99	7.ª	Antonio Puig y Alorde, Cortes, 169, 2.º
100	7.ª	Salvador Cruzet y Bosch, Bruch, 64, 2.º
101	6.ª	Juan Coma y Pedrals, San Miguel (Barceloneta), 35. ent.º
102	6.ª	Emilio Sacanella y Vidal, Bilbao, 203, bajos.
103	7.ª	Trinidad Gomís y Costa, Pasaje Reloj, 1, 1.º, 2.ª
104	7.ª	José Fló y Brú, Aglá, 6 y 8, 1.º, 2.ª
105	7.ª	Antonio Andreu y Cabanellas, Escudillers, 75, 2.º
106	6.ª	Ignacio Caralt y Sala, Fontanella, 12, principal.
107	7.ª	José Soler y Griera, Conde del Asalto, 43, entresuelo.

Número	Clase	NOMBRES Y DOMICILIOS
103	7.ª	Benito Roura y Barrios, Pelayo, 7, principal.
109	6.ª	Francisco Cama y Escurrá, Bruch, 70, 1.º
110	5.ª	José Boniquet y Colobrans, Pelayo 54, principal.
111	4.ª	Enrique Laplana y González, Ronda de la Universidad, 27, principal.
112	1.ª	Macario Golferichs y Coma, Ronda de la Universidad, 30, 2.º
113	7.ª	Ricardo Grahit y Papell, Cortes, 220 bis, 1.º
114	5.ª	José Sabater y Llavería, Unión, 8, 1.º
115	7.ª	Rosendo Font y Crusó, Manso, 62, 2.º, 2.ª
116	5.ª	Francisco Llibre y Mora, Lauria, 11, 1.º
117	4.ª	Jorge Gudel y Laplana, Cortes, 287, entresuelo.
118	7.ª	Juan Ardévol y Ferré, Cervantes, 5, entresuelo
119	7.ª	Gaspar Costa y Bufí, Torrente Olla, 130, 1.º
120	6.ª	Miguel Maseras y Ribera, Tallers, 12, 1.º
121	1.ª	Bartolomé Robert y Yarzábal, Cortes, 248, 1.º
122	7.ª	José Dagés y Vidal, Princesa, 34, principal.
123	1.ª	Miguel A. Fargas y Roca, Consejo de Ciento, 305, pral.
124	7.ª	Juan Rueda y Cruz, Provenza, 340, 1.º, 2.ª
125	7.ª	Francisco de P. Castelltort y Busqué, Ronda de S. Pedro, 10, principal.
126	7.ª	Jaime Escat y Bosch, Ronda de San Pedro, 36, 2.º
127	7.ª	Juan Vendrell y Soler, Ronda San Antonio, 72, 1.º, 2.ª
128	7.ª	Lázaro Cuenca y Andreu, Detrás Palacio, 2, 2.º, 2.ª
129	7.ª	Narciso Bernés y Martí, Provenza, 246, 3.º
130	7.ª	Juan Durán y Juliá, San Pablo, 44, 1.º
131	7.ª	Juan Casals y Montero, Diputación, 379, 2.º
132	7.ª	Felipe Margarit y Coll, Mendizábal, 25, 2.º
133	1.ª	José Antonio Barraquer y Roviralta, Ronda San Pedro, núm. 1, 2.º
134	5.ª	Ramón Roig y Blanch, Pelayo, 5, entresuelo.
135	7.ª	Agustín Alabart y Massot, Pasaje de Escudillers, 1, 1.º, 1.ª
136	7.ª	Francisco Javier Vendrell y Teixidor, S. Ramón, 21, 3.º
137	6.ª	Manuel Mir y Navarro, Cortes, 176, 1.º
138	7.ª	Antonio de Porras y González, Gerona, 94, principal.
139	6.ª	Avelino Martín y Montellá, Plaza Real, 10, 2.º
140	7.ª	Eusebio Bassagaña y Carreras, Ronda San Antonio, 49, piso, 3.º, 1.ª
141	7.ª	José Presas y Parellada, Ronda de la Universidad, 10, 2.º
142	7.ª	Abilio Saldaña y Villar, Cortes, 381, 3.º
143	7.ª	Raymundo Comet y Fargas, Pino, 9, entresuelo.
144	7.ª	Juan Bertrán y Figueras, Travesera, 47, 2.º
145	6.ª	Ramón Guitart y Más, Alta de San Pedro, 57, 1.º
146	7.ª	Ignacio Guitart y Mas, Trafalgar 40, 2.º
147	7.ª	David Ferrer y Mitaina, Paseo Gracia, 87, 1.º
148	7.ª	José Magret y Charles, Pizarro (Barceloneta), A pral.

Número	Clase	NOMBRES Y DOMICILIOS
149	7.ª	Cesar Comás y Llaveria, Fortuny, 13, 1.º
150	2.ª	José Montero y Martí, Rambla de Canaletas, 6, 2.º
151	7.ª	José Poch y Garí, Elisabets, 2, 1.º, 2.ª
152	3.ª	José Pagés y Puig, Fuente de San Miguel, 8, 2.º
153	5.ª	Jaime Farreras y Framís, Unión, 14, 1.º
154	7.ª	Cristóbal Martínez y Capdevila, Lauria, 71, 2.º
155	7.ª	Francisco Javier Queraltó y Vilasendra, Baños Nuevos, núm. 10, 2.º
156	7.ª	Laureano Juliá y Vilasendra, Alvarez, 2, 1.º
157	6.ª	Gil Saltor y Lavall, Carmen, 22, 2.º
158	7.ª	Ramón Faraudo y Ortells, Conde del Asalto, 31, 2.º
159	7.ª	Joaquín Martínez y Valverde, Fortuny, 13, entresuelo.
160	7.ª	Ricardo Zariquiey y Cenarro, Caspe, 82, 1.º, 2.ª
161	7.ª	Francisco Tous y Biaggi, Ronda San Antonio, 61, 2.º
162	5.ª	Joaquín Cebeira y Rey, Aribau, 23, entresuelo.
163	7.ª	Ramón Coll y Pujol, Rambla de San José, 27, 2.º
164	7.ª	Juan Trilla y Tuyet, Duque de la Victoria, 12, 1.º
165	6.ª	Federico Páquez y Alcover, Paseo de Gracia, 143, 2.º
166	5.ª	Antonio Sabater y Casals, Fernando VII, 14, 1.º
167	7.ª	Francisco Quer y Anguera, Cortes, 370, 2.º
168	6.ª	José Vila y Guarro, Notariado, 11, 1.º
169	6.ª	Pedro Ribera y Mallofré, San Pablo, 21, 2.º
170	7.ª	Honorato Noguer y Casanova, San Pablo, 57, 1.º
171	7.ª	Daniel Girona y Magriñá, Clarís, 107, 1.º
172	7.ª	José Puig y Mas, Baños Nuevos, 11, 1.º
173	7.ª	Lino Jordá y Batiller, Lauria, 43, 3.º
174	7.ª	Gil Codina y Sabater, Condesa Sobradiel, 1, 1.º
175	7.ª	Francisco Doria y Casas, Consejo Ciento, 296, 1.º
176	7.ª	Jerónimo Estrany y Lacerna, Consejo Ciento, 296, pral.
177	5.ª	Joaquín Costa y Tossas, Bonaire, 5, 1º
178	4.ª	José de Caralt y Matheu, Rambla Cataluña, 5 y 7, 1.º
179	6.ª	Tomás Campos y Muset, Ciudad, 11, 2.º
180	7.ª	Andrés Daroca y Carulla, Ripoll, 12, 2.º
181	5.ª	Joaquín Torras y Pujalt, Canuda, 35, 1.º
182	6.ª	José Escaró y Soler, Xuclá, 25, entresuelo.
183	6.ª	Antonio Ayné y Llorens, Ludovico Pío, 7, ent.º 1.ª
184	6.ª	Estanislao Andreu y Serra, Merced, 8, 2.º
185	7.ª	Enrique Falcó y Gol, Valencia, 249, pral.
186	6.ª	Ramón Elías y de Molins, Santa Mónica, 2 bis, 3.º
187	7.ª	Jaime Grau y Berenguer, Mercaders, 23, 1.º
188	7.ª	José Anfruns y Espel, Condal, 9, 1.º
189	5.ª	Joaquín Homs y Parellada, Aribau, 29, entresuelo.
190	6.ª	Juan Soler y Roig, Puerta Ferrisa, 21 2.º
191	6.ª	Rafael Bufill y Fors, Fontanella, 7, entresuelo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE BARCELONA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

PATENTES DE MÉDICOS Y MÉDICOS-CIRUJANOS

Transcurrido, con exceso, el plazo que concede el artículo 3.º del Real Decreto de 13 de agosto de 1894, á los señores Médicos y Médicos-Cirujanos, con objeto de que puedan proveerse de las Patentes indispensables para el ejercicio y práctica de sus respectivas profesiones, esta Administración llama la atención de los que aún no se hubiesen provisto del expresado documento para que lo verifiquen antes del día 10 de agosto próximo, puesto que pasado éste, habrá de procederse inevitablemente, con las debidas formalidades, á la imposición de las responsabilidades en el Real Decreto establecidas.

Barcelona 28 de julio de 1897.—*El Administrador de Hacienda*, F. BONAL.

Crónicas

Próximamente

Hallándose al principio del fin los trabajos de instalación del Colegio, próximamente se anunciará la inauguración oficial del nuevo local y de la exposición de productos médico-farmacéuticos.

Movimiento de Colegiados en el anterior y en el presente mes

En concepto de socios numerarios han sido admitidos los señores siguientes: D. Federico Figarola y Bicheto.—D. Juan Durán y Juliá.—D. Daniel Girona Llagustera.—D. Cristóbal Costa y Grande.—D. Agustín Rius y Tarragó.—D. Ramón Sallent.—D. José Roviralta.—D. Pedro Vivet.—D. José Arquer.—D. Casimiro Oromí.—D. José Comellas.—D. Juan Mallol.—D. Juan Casademunt Martí.—D. Marcos Torrell.—D. Felipe Cardenal.—Don Juan Bertrán.—D. Francisco Samsó.—D. Marcial Piquer.—don Lázaro Casals —D. Joaquín Masó.—D. Santiago Roure.—D. Ramón Montserrat.—D. José Carpintero.—D. Julio Drumen.—don Pedro Puig.—D. Marcos Montesinos.—D. Andrés Artache.—don José Llombart.—D. Francisco Figueras Rovira.—D. M. Durán y Rossell.—D. Ignacio Rodríguez.—D. Juan Rull.—D. Paulino Casals.

Pasa de socio corresponsal á numerario: D. Juan Giné y Partagás.

FARMACIA y LABORATORIO QUÍMICO DEL Dr. COMABELLA

Carmen, 23.—BARCELONA

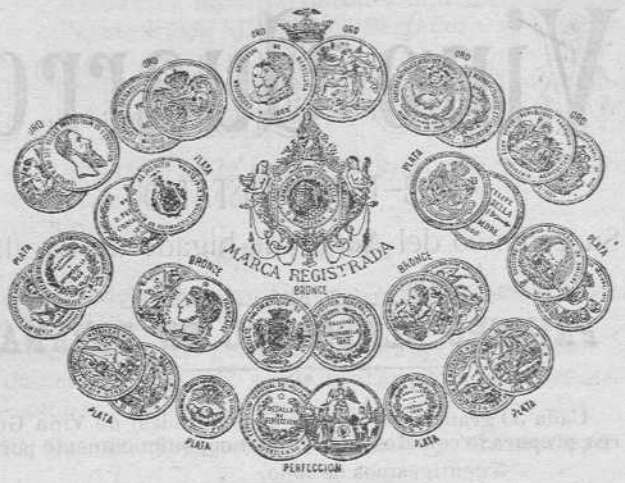

Carmen, 23.—BARCELONA

VINO RESTAURADOR COMABELLA

á base de extracto de hígado de bacalao, *vinum extraciht hepatimorrhuæ*, premiado con medalla de *oro* por la Academia Nacional de París y en las Exposiciones Universales de Barcelona, Amberes y Niza; es un medicamento que produce buenos resultados, pudiendo sustituir en diversas ocasiones al *aceite de hígado de bacalao*, sobre el cual tiene este vino la doble ventaja de ser absorbido con más facilidad y de ayudar la digestion, es *tónico* y *reconstituyente*; su uso es apetecible, y así los niños como los adultos lo toman cualel más exquisito vino de sobre mesa; es aplicable á varias enfermedades, tales como el *raquitismo*, la *tisis*, la *debilidad general*, el *color pálido de los niños*, que depende de una nutrición incompleta, y generalmente todas aquellas, cuyo origen sea el escrofulismo, reuniendo además, la importantísima ventaja de poderlo tomar en todo tiempo, es decir, lo mismo en *verano* que en *invierno*, lo cual no suceda con el aceite.

ALGODÓN YODADO DEL DR. COMABELLA

Se recomienda como el mejor sustituto de la tintura de yodo y demás preparaciones yodadas para uso externo El *algodón yodado*, según certificación de distinguidos profesores de Medicina y Cirugía, se usa con éxito en: los infartos ganglionares crónicos, duros é indolentes —En todos los efectos de naturaleza escrofulosa.—En los dolores articulares, agudos ó crónicos—En los tumores blancos ó artritis fungosas.—En el bocio ó hipertrofia del cuerpo tiroides.—En la periostitis espontánea traumática ó sifilítica.—En el hidrotorax ó hidropesia de las pleuras.—En el hidrocele incipiente.—En los bubones simples, es decir ni venéreos ni sifilíticos —En los abcesos fríos ó por congestión—En la tuberculosis ó caries vertebral.—Mal vertebral Pott.—En los infartos crónicos del hígado y sobre todo del bazo; y en general contra todos los que reconocen un origen reumático, etc., etc.

ESFEROIDES COMABELLA

Á BASE DE BÁLSAMO DE COPAIBA, CUBEBAS Y ESENCIA DE SÁNDALO

Constituyen una de las formas más cómodas y más adecuadas los **Esferoides Comabella** para el tratamiento de los flujos uretrales, ya que, á su fácil ingestión, reunen la cualidad de carecer de sabor y de no producir alteracionea en el tubo digestivo.

Dosis: Un esferoide una hora antes del desayuno, comida y cena. En raros casos de rebeldía puede duplicarse las dosis.

Nota muy importante.—Los Esferoides se toman muy facilmente con una poquita de agua.

De venta, en casa de su autor, Dr. Comabella, Carmen, 23, Barcelona y principales farmacias.

Vino Guarro

IODO-TÁNICO FOSFATADO

Succedáneo del Aceite de hígado de Bacalao

PRIMERO ELABORADO EN ESPAÑA

Cada 30 gramos (dos cucharadas grandes) de Vino Guarro, preparado con Moscatel, contienen, químicamente puros:

5 centigramos de Iodo.
30 » de Tanino.
50 » de Lactofosfato de cal.

Enfermedades pulmonares y bronquiales, Escrofulismo (tumores fríos, tumor blanco) Tuberculosis de todos los órganos, Anemia, Sífilis terciaria, Herpes rebeldes, Reumatismos crónicos, etc., etc.

A no mediar indicación especial deben tomarse de dos á cuatro cucharadas de las de sopa al día, antes ó después de las comidas.

Para los niños la mitad de la dosis.

POLVOS LAXATIVOS GUARRO

Son innumerables las personas que después de haber usado estos polvos los prefieren á los mal llamados laxativos de Vichy, no solo por la constancia de sus efectos, sino también por la suavidad con que obran.

De una á dos cucharadas de las de café todos los días al acostarse.

Por mayor: *Sociedad Farmacéutica española.*

Por menor: Alta de S. Pedro, 50, y demás farmacias.

En concepto de socios corresponsales han sido admitidos los señores siguientes: D. Isaac J. González Martínez, residente en Mayagüez (Puerto Rico). - D. Ramón Serradora y Saladich, residente en Vich.

Pasa de socio numerario á corresponsal: D. Agustín Escarrá y Janer, por haber trasladado su residencia en Arbós del Panadés.

Ha sido admitido en la sección científica: D. Baldomero Bonet y Bonet, catedrático de Farmacia.

Bajas: Ninguna.

Bienvenidos

Han ingresado en nuestro Colegio 29 comprofesores de la ex-villa de Gracia, con motivo de la agregación.

Les felicitamos y acogemos con el mayor entusiasmo.

No dudamos que pronto nos honrarán con igual distinción los dignos compañeros de las demás poblaciones agregadas.

El Dr. D. Joaquín M. Bernat y Campderá

¡Otro compañero que ha desaparecido!

Ha muerto en su villa natal, Lloret de Mar, siendo propietario de la Torre lunática, Manicomio particular fundado en 1850, por su abuelo el Dr. Campderá y Comín; había sabido trasformarlo colocándolo á la altura de los asilos particulares mejor montados. Había sido Bernat, en el curso de 1895-96, alienario del asilo de alienados de Saint Anric de París, laborioso en grado extremo. Son producto de su observación, dos estudios insertos en *La Enciclopedia,* tomos VII y VIII, años 1894 y 95. Uno sobre la "*Edad más frecuente en que se presenta la parálisis general y su razón anatomo-fisiológica* y otro: *La sífilis como agente etiológico de la parálisis general de los alienados.*"

Era el Dr. Bernat, uno de los más ilustrados socios corresponsales de nuestro Colegio.

Descanse en paz.

Patentes

En otro lugar de este número publicamos la relación de los señores Médicos-Cirujanos de Barcelona que han adquirido patente durante los quince días primeros del año económico de 1897 á 1898 en virtud del Real Decreto del 16 agosto de 1894.

Transcurrido el término legal para obtener patente, esperamos que nuestros comprofesores se apresurarán á adquirirla de la clase que les corresponda, con el objeto de salvar las debidas responsabilidades y evitar que en el presente año resulte déficit.

Nuestro Representante

Habiendo sido invitado el Colegio para asistir al XII Congreso Internacional de Medicina que tendrá lugar en Moscou, del 19 al 26 de Agosto próximo, la Junta de Gobierno ha nombrado para

que le represente en dicho Certamen á nuestro compañero, el doctor D. Isidoro Pujador.

El Oculista Árabe

En los periódicos políticos de esta capital, han aparecido durante el actual mes, anuncios y sueltos análogos á los siguientes:

"Bajo la dirección del médico D. .... y asistido del oculista árabe *Goolam Kader*, se ha abierto en la calle de Fernando, núm 39, 1.º. 2.ª, una clínica especial para la curación de toda clase de enfermedades de los ojos.

Dicho oculista árabe viene precedido de fama universal por las grandes curas que ha hecho en todas las capitales que ha visitado, como lo atestiguan los numerosos certificados que obran en su poder de enfermos que se creían incurables.

Los medicamentos que emplea dicho Doctor para combatir las enfermedades de los ojos, son todos productos vegetales procedentes de la india inglesa, los cuales como es sabido no perjudican en lo más mínimo el importante órgano de la visión.

Llama la atención que el señor *Goolam Kader* se presenta con el traje propio de su país para hacer las visitas, siendo éstas de 9 á 12 y de 3 á 6.

Uno de los actos que más honran á este señor es que ha curado á millares de pobres sin retribución alguna."

(Del *Diario de Barcelona*, correspondiente á la edición de la mañana del día 7 de julio de 1897).

La vista curada. Arturo Pascual, Muntaner, 36, 1.º, 2.ª, grave de una conjuntivitis granulosa crónica, se ha curado en una semana con el tratamiento vegetal, en la clínica del médico..... ..... asistido del Doctor oculista árabe, Fernando, 39, 1.º, 2.ª, Barcelona. Gratis á los pobres.

(De *El Noticiero Universal*, edición de la noche del día 16 de julio de 1897).

Hemos sustituído por puntos los nombres de los médicos que en dichos anuncios y sueltos aparecen como encubridores del titulado médico y oculista árabe, por tratarse de jóvenes recién salidos de la Escuela, los cuales gracias á las gestiones del Colegio han comprendido la falsa senda emprendida y retrocediendo, han abandonado al intruso, poniéndose á disposición del Colegio y de la clase.

La sección profesional se ocupa de este asunto.

Gorgot, Casadevall, Farriols, Cebeira, Martínez, Roldós y Compañía

Con este título se presentó en la última Junta de Gobierno, una moción delicadísima.

Tratóse con tal motivo: 1.º de la actitud de dos comprofesores contra la Junta del Colegio por no haber sido admitida la solicitud de un señor farmacéutico que deseaba ingresar en la sección científica y en la Exposición; 2.º de dos conferencias que tuvo un

médico de esta capital con los Secretarios de esta Sociedad, y 3.° de una reunión que recientemente se celebró en la farmacia de nuestro digno compañero Sr. Llorens.

Con tal motivo se hicieron las debidas consideraciones y se determinó que el asunto pasase á la sección profesional.

Asuntos pendientes

Se trató en la Junta general ordinaria de nuestro Colegio correspondiente al actual mes, del estado en que se hallan las causas en las cuales interviene esta Sociedad respecto á los intrusos señor Llach, Giovannina D'Amico y Mataro y de la continuación de los médicos Sres. Petit y Calero, que sostienen amigables relaciones con dos de los primeros.

En otro número, en que podremos disponer de más espacio y el estado de las causas nos lo permitirán daremos detalles de las mismas.

También ha sido denunciada otra célebre sonámbula y curandera y se está ultimando un atestado en el cual figuran un célebre curandero y un médico, que desempeñan ambos elevados y delicados cargos.

Hoy, por hoy, no podemos decir más.

Otro Médico y otro Farmacéutico

Leemos en uno de los últimos números de "El Vigía de la Barceloneta."

Nos complacemos en desmentir el rumor que desde algunos días á esta parte ha circulado acerca de que nuestro amigo, el médico D. Ramón Gallardo se ausentaba de esta barriada, y al hacerlo añadiremos para conocimiento y satisfacción de su numerosa clientela que sus recetas desde el día primero del actual son despachadas en la antigua y acreditada farmacia del señor Triter."

También este asunto ha pasado á la sección profesional.

El 20 por ciento de comisión

No es suficiente que existan médicos, subdelegados y comadronas que protejan ó se dejen proteger por la farmacia Gorgot, ni que se presenten Gallardos y Triters, sino que era necesario que el "Depósito central Kneipp" sito en la calle del Call, de esta ciudad, que funciona bajo dirección facultativa y farmacéutica, repartiera unos prospectos ofreciendo á los médicos de esta capital el 25 por ciento de comisión de las ventas efectuadas por su mediación.

Ocúpase igualmente la sección profesional de esta nueva manifestación de moralidad médico-farmacéutica.

Lo sentimos

Ha dejado de publicarse en Zaragoza el *Boletín Médico-Farmacéutico,* órgano oficial del Colegio Médico-Farmacéutico de

la provincia, por la falta de pago de un crecido número de suscriptores.

La Correspondencia Médica comenta esta noticia en los siguientes oportunos términos:

"Por desgracia, esto sucede á todos los periódicos médicos, por no corresponder la clase al interés, sacrificios y sinsabores que la prensa profesional se toma por ella."

IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía

Relación de los señores Facultavivos y demás personal que forman la Comisión de propaganda auxiliar de la Junta Central de Organización del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía:

Presidente: Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.—*Vicepresidente*: Alcalde de esta capital, Excmo. Sr. D. Juan Coll y Pujol. -*Catedráticos de la Facultad de Medicina:* D. Rafael Rodríguez Méndez; D. Joaquín Bonet; D. Andrés Martínez Vargas; D. Bartolomé Robert.—*Vocales Médicos de la Junta provincial de Sanidad:* D. José Montero Martí; D. Ramón Coll y Pujol.—*Director de Sanidad marítima de este puerto:* don Rafael Bianchi.—*Jefe del Hospital militar:* Excmo. Sr D. Antonio Serrano.—*Médico Director de idem*: D. José Cortés Gil.—*Médico de la Armada*: D. Jacinto de Molina.—*Médico provincial*: D Enrique Corminas —*Médico municipal Higienista*: don Luis Comenge —*Director del Laboratorio municipal*: D. Jaime Ferrán —*Ingeniero civil:* D. Julio Valdés.—*Ingeniero militar:* D. Joaquín Barraquer y de Puig.—*Arquitecto*: D. Pedro García Faria; D. Pedro Falqués —*Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia:* D. Manuel Escudé.—*Veterinario:* D. Ramón Turró.—*Otros:* D. Juan Giné y Partagás, Decano de la Facultad de Medicina; D. José Mascaró Capella, Doctor en Medicina y Cirugía; D. Ignacio Crespo, Médico; D. José Torres Argullol, Arquitecto; D. Felipe Steva, Ingeniero industrial; D. Pelegrín Giralt, Médico; D. Pedro Esquerdo, Doctor en Medicina; D Pablo Griñán, id; D Jorge Gudel, Médico, Casa de Socorro; D. Víctor Rahola, Médico; D Gil Codina, id ; D. Carlos Calleja. Catedrático de la Facultad de Medicina; D. Ramón Codina Länglin, Farmacéutico; D Florentino Gimeno, Presidente del Colegio de Farmacéuticos; D. Eduardo Bertrán Rubio, Presidente de la Academia de Medicina; D. Pedro Genové, Farmacéutico; D. Emilio Clausolles, Médico; D. Federico Tremols, Decano de la Facultad de Farmacia.

Para la sífilis en todos sus períodos **ELIXIR BI-IODURADO PODERÓN.**—Para los catarros, tisis, etc., **SOLUCIÓN PODERÓN.**—Para las anemias, convalescencias, etc.. **VINO HEMOGLOBINA PEPTONIZADO, PODERÓN**—En todas las farmacias de España y en la Sociedad Farmacéutica.

Poliglícero fosfato granulado Almera (cal, hierro, sosa y magnesia).—**Kola granulada soluble Almera.—Jarabe de Glicero-fosfato de cal con sulfato de estricnina Almera.—Jarabe y Elixir polibromurado Almera.**

Llamamos la atención de los lectores de este Boletín acerca los **Glicerofosfatos** preparados por los **Sres. Botta y Baltá**, cuyo anuncio va inserto en la sección correspondiente de este número.

Barcelona —Imprenta de la Casa Provincial de Caridad.—1897.

Marca registrada.

Productos de la casa J. M.ª VALLÉS

FARMACIA MODELO

y Laboratorio Galénico de Especialidades Farmacéuticas

CARDERS, 3 (frente la Capilla de Marcús)

BARCELONA — Teléfono 1002

MEDICAMENTOS GRANULADOS VALLÉS

- **Kola granulada**. . . . . Vallés.
- **Diurctina** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Sale s de Hierro** granular efervescente . . . . . Vallés.
- **Sal galactógena** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Pepsina** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Bismuto** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Litina** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Glicero-fosfato de Cal** granular efervescente. . . . Vallés.
- **Antipirina** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Carbón naftolado** granular efervescente. . . . . Vallés.
- **Laxante** granular. . . . . Vallés.
- **Granular sulfuroso** efervescente. . . . . Vallés.

ELÍXIRES MEDICINALES VALLÉS

- de Guayacol. . . **Vallés.**
- digestivo. . . . . **Vallés.**
- tónico aperitivo. **Vallés.**
- polibromurado. . **Vallés.**
- antirreumático. . **Vallés.**
- polibalsámico. . . **Vallés.**
- de creosota. . . . **Vallés.**

VINOS MEDICINALES VALLÉS

- de kolas africanas. . . **Vallés.**
- quina y Cacao. . . . . **Vallés.**
- iodo tánico. . . . . **Valles.**
- iodo-tánico fosfatado. **Vallés.**
- quina y Colombo. . . **Vallés.**
- Coca del Perú . . . . **Vallés.**
- de Peptona. . . . . **Vallés.**
- hemoglobina. . . . . **Vallés.**
- litinado Arsenical. . . **Vallés.**

(antidiabético) y muchos más según el extenso Catálogo enológico de nuestra Casa.

AVISO A LOS SEÑORES FARMACEUTICOS

La casa **J. M.ª VALLÉS**, se complace en ofrecer á la distinguida clase farmacéutica, todos cuantos productos sean de su elaboración; **á granel**, ó en envases á gusto del interesado, á precios lo más económicos posible.

Así mismo, les participa también, fabricar en grande escala, todos los **Extractos Fluidos** son de uso en medicina, los que pone á su disposición preparados con toda escrupulosidad. dosificación garantida y economía manifiesta.

DOS PRODUCTOS NOTABLES

HIPOFOSFITOS VALLÉS

JARABE RECONSTITUYENTE

cal, sosa, hierro quinina y estrignina

Reconstituyente completo. Acreditado por su esmerada preparación y buenos resultados.

Muy útil en las *convalecencias* y á las *personas débiles* en general.

De suma necesidad, para ayudar al desarrollo de los *niños* que crecen *raquíticos y enfermizos*.

Siete años de éxito creciente son su mejor elogio. Pídase pues, siempre que se desee recomendar un buen reconstituyente, **Hipofosfitos Vallés.**

NEUROSTÈNICO VALLÉS

TONICO NEUROSTÈNICO

KOLA Y NUEZ-VÓMICA

De excelentes resultados contra la **atonía ó debilidad** del sistema nervioso Especialmente indicado en la **neurastenia** en todas sus formas: «**Dispepsias atónicas. fatiga intelectual melancolía especial, vejez prematura**. etc.. etc.

OBSERVACIÓN: El autor del **Neurosténico Vallés**. se cree en el caso de advertir á la distinguida clase médica, que lejos de suponer que este producto está indicado en todas las enfermedades, lo ha preparado exclusivamente á instancias de algunos facultativos para combatir los desquilibrios nerviosos, especialmente la **Neurastenia** en sus diversas manifestaciones.

Se venden en todas las buenas farmacias.

DEPÓSITO: FARMACIA MODELO, CARDERS, **3**, BARCELONA.—TELÉFONO **1002**

NOTA.—Exíjase en todos los productos de la casa nuestra marca registrada.

BASES DE ESTA PUBLICACIÓN

El Boletín del Colegio de Médicos de Barcelona se publica una vez al mes, en cuadernos de 32 páginas con grabados intercalados en el texto, siempre que las condiciones de éste lo exijan, además de las hojas de anuncios y cubiertas.

Todos los números de este año contendrán 8 páginas más de las mencionadas, ó sea 40, en compensación de haber aparecido este periódico en el tercer mes del año actual.

La Dirección del **Boletín** está á cargo del señor Presidente y Junta de Gobierno del Colegio y la Redacción la constituyen dicha Junta y las Mesas de las Secciones del mismo, considerándose igualmente como Redactores todos los señores Socios que remitan trabajos.

Dejará de insertar la Dirección los trabajos que se presenten, siempre que lo considere conveniente y no se devolverán los originales que se reciban.

Este periódico se repartirá gratis á todos los señores socios de Mérito y Numerarios y á cuantas entidades y personas se juzgue oportuno.

También se remitirá en canje á todos los periódicos que se considere conveniente y á las casas editoriales que se dignen enviar sus publicaciones.

Las obras que se reciban serán anunciadas y aquellas de las cuales se remitan dos ejemplares serán objeto de un artículo bibliográfico.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

En Barcelona.	Un año.	5 pesetas	Pago adelantado.
Provincias.	Un año.	6	—	—
Extranjero.	Un año.	10	—	—
Ultramar.	Un año.	15	—	—
Números sueltos.		1	—	—

Las suscripciones sólo se admiten por años normales, empezando á correr desde el primer número de cada año.

Se admiten suscripciones en el local del «Colegio de Médicos de Barcelona,» **Cazador, 4, 1.°**, á donde se remitirá el cambio, libranzas y todo lo referente á la Administracion.

ANUNCIOS

El precio de los anuncios será el siguiente:

Una página.	12 pesetas.	Pago adelantado.
Dos tercios de idem.	9	—	—
Media página.	7	—	—
Un tercio de idem.	5	—	—
Un cuarto de idem.	4	—	—
Un octavo de idem.	3	—	—
En sitio preferente (ó sea después de la crónica).	1	—	la línea —
Encaje.	5	—	la edición —

A los señores socios del Colegio; profesores que pertenezcan á su sesión científica; expositores durante el tiempo que concurren á la Exposición Permanente Nacional que está organizando dicha Corporación, y á cuantos anunciantes adelanten el importe de doce anuncios, se les hará un descuento de 25 p %, entendiéndose que únicamente se les concederá dicha rebaja tanto si reunen una como varias de dichas circunstancias.

Cuántos anunciantes adelanten el importe de doce inserciones y además sean socios, pertenezcan á la sección científica ó concurran á la Exposición, tendrán el descuento de 35 p % entendiéndose que si durante dicho periodo dejasen de reunir alguna de las expresadas condiciones, deberán satisfacer á prorrata el tanto por ciento que en dicho concepto se les hubiese descontado, sin cuyo requisito no se les insertará el último anuncio.

Las empresas de anuncios, reconocidas por el Colegio, y los anunciantes de dos ó mas páginas en un mismo número, disfrutarán del 30 p % de beneficio, y del 35 si adelantan doce inserciones, no concediéndose descuento alguno á los señores que remitan sus anuncios por medio de dichas empresas, aun cuando los mismos mantengan las expresadas relaciones con el Colegio

No se publicarán anuncios de medicamentos secretos, como tampoco de preparaciones farmacéuticas extranjeras ni de otros objetos y substancias del dominio de la Medicina y de la Farmacia, que sean exóticos, siempre y cuando se elaboren y anuncien productos iguales, análogos ó similares de producción española, ni se admitirán anuncios de farmacéuticos que protejan ó encubran á intrusos ó que se dediquen al curanderismo.

La dirección del Boletín únicamente admitirá anuncios que estén redactados con seriedad y en debida forma, reservándose el derecho de aceptar ó rechazar los que se presenten, y de retirar los que después de publicados, inconscientemente, se notase que no reunen dichas condiciones.

Los anunciantes recibirán gratuitamente los números en que anuncien.

La Correspondencia general y comunicaciones científicas y profesionales deberán dirigirse al señor Secretario de la Redacción.

Cuanto se refiera á suscripciones, anuncios, reclamaciones y demás referente á administración, al Administrador D. Manuel Heras Samos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION

Ronda de la Universidad, 39, Principal. — Barcelona.